DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Septiembre 15 de 1905 — TOMO I – Núm. 3

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL SEÑOR DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

Á las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Lenzi, Avegno, Berro, Pons, Espalter, Cuñarro, Segundo, Berinduague, Soca, Britos del Pino, De María, Blengio Rocca, Castro Traviero y Ramírez.

(Asiste el señer Ministro de Relaciones Exteriores.).

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Hallándose enfermo uno de los secretarios, no ha podido redactarse el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Comisión de Fomento informa en el proyecto de Ley que prorroga la concesión otorgada á la Empresa del vapor Tabaré para hacer la carrera entre los puertos de Montevideo, Maldonado y La Paloma.—(Repártase.)

—La Comisión Directiva del Club Vida Nueva solicita que con motivo de tratarse de la traslación de los restos del doctor don Juan Carlos Gómez, designe V. H. entre sus miembros la delegación que ha de ir á Buenos Aires con ese objeto y que á la vez nombre dos oradores, uno á fin de que haga uso de la palabra en aquella ciudad y el otro en ésta.—(A una Comisión especial compuesta de los señores senadores, por Colonia, Rocha y Flores:)

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día continuándose la discusión del presupuesto correspondiente al Cuerpo Consular Diplomático.

Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior se iba á dar lectura del rubro correspondiente á los consulados de distrito de tescera clase.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó.

Está en discusióu partícular el rubro que acaba de leerse.

Señor Lenzi—¿En qué página del repartido está, señor Secretario lo que se ha leido?

Señor Ministro—En la 49.

Señor Presidente—Lo que se ha leido está en las páginas 44 y 45 del repartido del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

El aconsejado por la Comisión es el que ha elevado á la Mesa la C. de Legislación de acuerdo con el señòr ministro.

Señor Lenzi—¿Pero no está en el repartido, entonces?

Señor P esidente—No señor, senador, eso ha tenido lugar en una reunión especial, de la Comisión con el señor ministro.

Señor Lenzi—¿No hay informe?

Señor Presidente—El informe fué verbal por resolución del H. Senado.

Señor Lenzi – Sería conveniente que se volviera á leer nuevamente.

Señor Presidente—¿Qué es lo que desea el señor senador que se dé lectura?

Señor Lenzi—Sobretodo: el del Senado, que es el que se va á discutir.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del rubro correspondiente á los consulados de distrito de tercera clase propuesto por la Comisión de Legislación en una sesión especial que tuvo lugar por resolución del Senado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Con objeto de esclarecer las dudas que manifiestan algunos señores senadores, acerca de la planilla que está en discusión debo manifestar que en el seno de la Comisión de Legislación, se hicieron algunas modificaciones á última hora, á esta planilla. Ya en algunas de las sesiones anteriores se había suprimido el Consulado de Valencia, que se hizo pasar á la categoria de 2.ª clase; por lo tanto no debe figurar en los de 3.ª.

Como agregaciones, se han hecho sólo las de Villa Colón, Monte Caseros y Gualeguaychú, cuyo movimiento comercial, en el día de hoy, es considerable, y por lo tanto, el P. E. como la Comisión de Legislación del Honorable Senado, han considerado que estas oficinas consulares deberían figurar en esta planilla como consulados distritos de 3.ª clase.

Se ha suprimido en cambio á Monte Caseros de los viceconsulados rentados, poniéndose en su lugar á San Nicolás. Estas son las únicas modificaciones que hay.

Todo lo demás está tal cual se ha leido en el repartido ó en el informe presentado anteriormente por la Comisión de Legislación.

Estas modificaciones se han hecho precisamente de acuerdo, con un informe muy detallado remitido por el Cónsul General de la República, en la República Argentina.

Señor Presidente—Vigo y Coruña también figuran en los consulados de distrito de 2.ª clase.

Señor Ministro—Figuran en el proyecto de la Cámara de Diputados, pero no en el repartido del Senado.

Señor Presidente—Esos consulados fueron incluidos durante la discusión, entre los de 2.ª clase.

Señor Ministro—Pero en el informe de la Comisión de Legislación se habían colocado ya en los de 2.ª clase.

De modo que en cuanto al repartido que tenemos á la vista no ha tratado la Comisión de Legislación de introducir otras modificaciones más que las relativas á las agencias consulares de Villa Colón, Monte Caseros y Gualeguaychú, como consulados de 3.ª clase.

Señor Presidente—Se va a dar lectura del proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar en primer término el rubro incluido en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á votar el rubro propuesto por la Comisión de Legislación y designado con el título *Consulado de distrito de 3.ª clase.*

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del rubro correspondiente á los viceconsulados rentados.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—En la sesión anterior el señor Ministro de Relaciones Exteriores al fundar las clases de categoría de cada consulado, establecía, en mi sentir, con mucho acierto, que había dos criterios para hacer esa determinación. Que se debía tener en cuenta en primer término, el rendimiento actual de cada consulado, ó sea su importancia y que además debía tenerse en cuenta la perspectiva que ofreciera el consular, como quien dijera, su porvenir.

Yo creo que tiene completa razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero si se aplica este criterio, á mi juicio de una verdad indiscutible, por ejémplo, al vice consulado que se crea en esta planilla que se discute, radicado en Libres, yo, por mi parte, no tendría otro remedio que votar en contra de la creación de ese vice consulado.

Desde luego, según noticias que tengo, no tiene ninguna importancia su movimiento rentístico.

Es cierto que se hacía por Libres cierto comercio, pero desde que las autoridades argentinas han prohibido el comercio de tránsito al norte del Cuareim, ese comercio no existe absolutamente, ó sólo existe en una forma completamente insignificante.

Apenas si se despacharon algunos botes con naranjas, apenas si en eso tendría intervención el vice consulado de Libres, y francamente, no valdría la pena fundar una oficina sin otra misión que la que podría ejercitar en cosas como en estas.

No tendría, pues, ninguna inportancia este consulado.

Por otra parte no se vé tampoco que fuera un consulado do porvenir; sería un consulado sin perspectivas.

En cambio este vice consulado que se radica en Libres debía trasportarse y radicarse en Corrientes.

Según los datos que yo poseo, que me parece que han llegado también al señor Ministro de Relaciones Exteriores, cualquier consulado en Corrientes estaría completamente justificado y daría con su rendimiento, tanto como se necesitara para sostenerlo.

Se justificaría, pues, establecer un vice consulado en Corrientes.

Yo haría, pués, moción para que se suprimiera el vice consulado en Libres y se creara un vice consulado en Corrientes, en su lugar.

Dejo formulada la moción. (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Estoy completaments de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Durazno.

El comercio que se verifica por Libres es realmente insignificante.

Si lo há habido en algún otro tiempo hoy ha decaido por completo y está reducido á la simple expedición de algunas cargas de naranjas, como acaba de decirlo el señor senador que deja el uso de la palabra. En cambio el de Corrientes tiene perspectivas de un desarrollo mucho mayor. Sólo por inadvertencia ha quedado la constancia de Libres como vice-consulado rentado en el repartido que tenemos á la vista, puesto que si se hubiera fijado la atención sobre ese punto, hubiera propuesto lo mismo que acaba de proponer el señor senador por el Durazno.

Unicamenté quisiera rectificar algo de lo que este señor ha manifestado acerca de los dos criterios que debían regir para el establecimiento de los vice-cónsules.

No es exactamente eso lo que yo he manifestado en las sesiones anteriores.

Son varios muy diversos los criterios que beben regir para señalar la categoría de los consulados.

Dos de los más importantes son los que ha indicado el señor senador por el Durazno, pero hay otros muchos de importancia que pueden influir para que se modifiquen las diversas categorías de las oficinas consulares.

Señor Presidente—¿La Comisión de Legislación está de acuerdo?

Señor Blengio Rocca—Si, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se dá el punto por discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar en primer término el rubro de los vice-consulados rentados é incluídos en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el sustitutivo propuesto por la Comisión de Legislación con la enmienda presentada por el señor senador por el Durazno, sustituyendo el vice-consulado de Libres por el de la ciudad de Corrientes.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á entrar á la discusión del resumen del presupuesto correspondiente al Cuerpo Diplomático y Consular.—(Léase el rubro correspondiente).

—Se leyó.

Señor Ministro—Entiendo que las partidas que acaban de leerse están completamente equivocadas si se tiene en cuenta las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado en las diversas planillas que acaba de sancionar.

Señor Blengio Roca—Ni creo del caso tampoco que sea necesario votarlas.

Señor Ministro—Se trata de un simple resúmen de sanciones que han tenido lugar anteriormente. De modo que podía prescindirse de la consideración de esta parte del presupuesto, sin perjuicio de que la Secretaría las tenga en cuenta para establecer los totales de las partidas que han sido ya votadas.

Seño . P esidente—De manera que el señor Ministro...

Señor Ministro—Pediría que se prescindiese de votar esa fracción de planilla que se ha leido y que la Secretaría la tenga en cuenta para establecer los totales que correspondan.

Señor Presidente—Entonces no hay necesidad de que se formule ninguna moción, pues basta con que el H. Senado vote negativamente cuando se pongan á votación las partidas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el resumen del presupuesto incluido en el proyecto de la Comisión de Legislación y del remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á continuar con la discusión del presupuesto.

Léase la planilla número 1 del proyecto de la Cámara de Representantes y la sustitutiva propuesta por la Comisión de Legislación.—(Se leyeron).

Están en discusión.

Señor Presidente—Léanse las dos partidas.

Se leyeron.

Están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, en primer término, la modificación introducida por la Cámara de Diputados á la planilla número 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Desechadas estas modificaciones, se van á votar las que propone la Comisión de Legislación en la última sesión que celebró con el señor ministro.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Negativa).

Señor Blengio Rocca—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor P esidente—Se va á rectificar la votación. Se van á votar las modificaciones introducidas á la planilla número 1 por la Comisión de Legislación, de acuerdo con el señor ministro en la última sesión que celebró por resolución del H. Senado.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura á una partida correspondiente al Ministerio de Fomento.

Señor Ministro—Ha quedado por votar, una modificación que resta todavía en la planilla de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente—Se va á votar también; pero como no guarda correlación el proyecto de la Cámara de Diputados con el que ha propuesto la Comisión de Legislación, iba á proponer á la Mesa que se discutiera primero esta partida, y si era rechazada, pasar al de la Comisión de Legislación.

Señor Ministro—Perfectamente.

Siendo iguales las partidas que acaban de leerse en los dos ministerios, va á tener lugar una sola votación.

Si no se hace uso de la palabra se vá á votar, si se aprueba la partida que acaba de leerse)

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura á varios agregados propuestos por la Comisión de Legislación de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro—Han sido propuestos por la Cámara de Representantes.

Señor Presidente – Muy bien.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Para aclarar mejor, lo que se vá á poner en discusión, es necesario hacer presente que la planilla número 1, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido dividida por la Comisión de Legislación en dos partes. La primera correspondiente al personal de secretaría que ya ha sido votada por el Honorable Senado y la otra correspondiente á los «Gastos diversos que figuran en el presupuesto general, á los que se les debe agregar las partidas que figuran en el repartido que tenemos á la vista.

De modo que la votación que ha hecho antes el H. Senado, ha sido solamente la relativa á los sueldos del personal. Ahora corresponde discutir la que figura aquí como agregado á «Gastos diversos» del mismo Ministerio y que representan los gastos que necesariamente habrá que hácer para poner en vigencia la reforma consular que hemos proyectado. Hay que hacer emisión de estampillas; hay que efectuar varias impresiones ya ordenadas en el cuerpo de la ley; hay que hacer algunas reformas en el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores para poder colocar la sección consular ya sancionada, publicar las leyes de que la misma reforma consular hace mención.

Además hay una partida de eventuales para viaticos, desde que vá á ser necesario trasladar á cierto número de agentes consulares, los que por disposición de la misma ley tendrán que recibir el viático correspondiente.

A eso responden las partidas de que se vá á dar lectura.

Señor Presidente—Léanse los agregados propuestos por la Comisión de Legislación.

—Se leyeron.
Están en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se vá á votar,si se aprueban las partidas que figuran en el rubro "Gastos diversos".
Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Habiéndose aprobado el artículo 1.° se vá á dar lectura del artículo 2°.
—Se leyó.
Está en discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se vá á votar, si se aprueba el artículo 2°.
Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3°.
—Se leyó.
Está en discusión particular.
Si no se hace uso de lo palabra se vá á votar si se aprueba el artículo 3°.
Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pié.—(Afirmativa).
Léase el artículo 4°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Señor Ministro—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Señor Ministro—Considero que el artículo 4.° es innecesario.
Ya por otra disposición que se ha sancionado al final del Arancel Consular, se ha dado destino á las rentas que por dicho Arancel puedan ser recaudadas.
Las partidas correspondientes al personal del Ministerio y á «Diversos gastos» deben figurar, como es consiguiente, en el Presupuesto General de Gastos, de modo que el artículo 4.° resulta completamente innecesario.
Señor Presidente—¿Ha terminado el señor Ministro?
Señor Ministro — Si señor, y entiendo que algunos miembros de la Comisión de Legislación son de la misma opinión.
Señor Presidente—De modo que la Comisión de Legislación opina de la misma manera.
Si no se hace uso de la palabra se vá á votar, si se aprueba el artículo 4°.
Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).
El artículo 5.°, que pasa á ser 4:°, es de orden.
Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto referente á la reforma del Cuerpo Diplomático y Consular.
Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.
Como en el curso de este debate se ha hecho una serie de modificaciones en este proyecto, y á fin de que el Honorable Senado pueda votar en la segunda discusión, con pleno conocimiento de esas modificaciones, me parece conveniente que se imprima nuevamente el repartido, con las modificaciones sancionadas en primera discusión, para poder apreciar mejor, todas las que se han introducido.
(Apoyados).
Esto demorará tal vez un día más la consideración de este asunto; pero abreviará inmensamente el debate.
Señor Presidente—Es una simple indicación que la Mesa tendrá en cuenta.
Señor Blengio Rocca—Una simple indicación.
Señor Presidente—Habiendo sido sancionado en primera discusión general y particular el proyecto referente á las leyes de Cuerpo Diplomático y Consular la Cámara va á continuar la orden del día.
—Se retira el señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaido en la protesta relativa á la elección de Junta E. Administrativa y Junta Electoral de Treinta y Tres.
Se va á dar lectura del mensaje remitido por el P. E. y relacionado con el mismo asunto.
Se leyó.
Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.
La Comisión de Legislación en mayoría, que informó en este asunto, aconsejando al Honorable Senado la aprobación de la elección protestada, de la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, ve confirmado el fundamento esencial de su dictamen en el informe evacuado por el Poder Ejecutivo.
El piquete del Regimiento 6.° de Caballería de línea, enviado el 19 de Febrero á la 5.a sección por la Jefatura Política con autorización del P. E. no llevaba otra misión que la de reforzar la escasísima policía de la localidad, encargada de guardar el orden, en el caso de producirse los disturbios que se anunciaban como inminentes, según el mensaje del P. E. en aquella lejana zona del departamento; y fuerza es reconocerlo, señor Presidente, aquella misión se ha cumplido con estricta é indiscutible regularidad.
Manifiesta el Poder Ejecutivo, en el informe leido, que al autorizar el envío del piquete que fué á reforzar la policía de la 5.ª sección, no ha hecho otra cosa, que cumplir el deber fundamental que la Constitución y las leyes le imponen, de garantir el orden público, allí donde se sienta amenazado.
Dice igualmente el Poder Ejecutivo que el piquete de 30 hombres enviado á aquella sección el día en que debía efectuarse la elección de Junta E. Administrativa y Junta Electoral, no pudo en manera alguna, considerarse como una ostentación inusitada de fuerzas, que impidiera á los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos cívicos.
Y ésto que es lo lógico, señor Presidente, resulta de una evidencia indiscutible, si se recuerda que aquel piquete del Regimiento 6.° de Caballería, quedó á órdenes del comisario seccional, y éste, á su vez, á órdenes del Presidente de la Mesa, de filiación nacionalista.
Los candidatos votados por el Partido Colorado triunfaron en la elección de Juntas del Departamento de Treinta y Tres, según el cómputo hecho por la Junta Electoral de aquel departamento, por 65 votos. A ellos habría que agregar aún los doce votos indebidamente anulados, que emitieron los ciudadanos Claro Amato Telir, Luciano Brun (correspondientes á la 5.ª sección), don Juan Sosa, Braulio Martínez, don Pedro Rodríguez, don Máximo Beltrán, don Saturnino Eleuterio Segovia, don Alberto J. Martínez, don Anacleto E. Arévalo, don Isaac Clotilde Kubton, don Fidel A. Fernández y don Natalio Noble, formando, por consiguiente, un total de 77 votos de mayoría en favor de la lista de aquel partido.
La Comisión de Legislación en mayoría ante el informe evacuado por el P. E., sólo tiene que ratificar sus opiniones emitidas anteriormente; y mantiene por tanto en todas sus partes el dictamen que oportunamente formuló en cumplimiento de su cometido reglamentario.
Creé, así mismo, de su deber expresar una vez más al Honorable Senado, que no puede anular la elección de la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, sin incurrir en la más irritante de las injusticias, cual sería, la de arrebatar el triunfo al partido que lo alcanzó legítimamente.
Esto es cuanto tenía que decir como ratificación de las opiniones de la Comisión informante en mayoría en lo que concierne al asunto que está en debate.—He dicho.
Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Como son dos los proyectos, uno propuesto por la Comisión en mayoría y otro por la Comisión en minoría, se van á leer.—(Se leyeron).
Están en discusión particular.
Señor Ramírez—Pido la palabra. En mi concepto, señor Presidente, las informaciones pedidas y suministradas por el P. E. cuando se suspendió la discusión de este asunto, no modifican ni amplían en lo mínimo las que tenía ya el Honorable Senado, la discusión estaba entonces agotada y mal puede ahora reabrirse con objeto útil.
El P. E. se limita á remitir copia del sumario levantado ó instruido por el Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno con ocasión de los abusos y desmanes que cometió en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres el mismo piquete de caballería de línea que actuó en la elección de Juntas, y con ocasión de la elección de representantes verificada algunos días antes,—y á someter al Senado algunas consideraciones para explicar y justificar la intervención que tomó la fuerza de línea por orden del Jefe Político y con previa autorización del P. E.
Las razones y consideraciones que expone el P. E. para justificar su tesis, son las mismas que expuso la Comisión de Legislación en mayoría y el señor senador por Maldonado en largos discursos,—y las que podría yo exponer ahora son las mismas que expuse con toda detención sosteniendo el dictamen de la Comisión de Legislación en minoría, ó sean mis propias opiniones manifestadas en ese dictamen y cuya síntesis puede hacerse en muy pocas palabras. No cabe duda de que la conservación del orden público debe primar sobre toda otra consideración; pero si para conservar el orden público en momentos de elecciones es necesario adoptar medidas y emplear medios no autorizados y antes al contrario, prohibidos por las leyes electorales, las elecciones no pueden ó no deben practicarse, y si se practican, son virtualmente nulas.
La conservación del orden público no admite aplazamientos, pero sí lo admiten los actos electorales, y por consiguiente si hay que salvar el orden público se salva, y se sacrifica momentaneamente la regularidad de una fecha en el acto electoral.
De esa manera, no serían posibles las mistificaciones á que suelen recurrir los gobiernos poco escrupulosos en materia electoral (hablo en tesis general), sin incurrir por eso en exageraciones demagógicas.
Comprendo perfectamente que un partido puede aprovechar las facilidades y las garantías de que el legislador ha querido rodear á todos los ciudadanos en ocasión de sufragar, para fines subversivos, y comprendo mejor todavía que los gobiernos no han de dejar, que los partidos realicen impunemente su propósito, pero digo y sostengo que tal situación es incompatible con toda función electoral.
No es una opinión que improviso ahora; es una opinión que he profesado siempre.
Hace muchos años, que tratándose de elecciones en que se habían violado las garantías establecidas por las leyes para la regularidad del acto electoral, decía yo, no desde esta tribuna pero sí desde la tribuna de la prensa.
"Si la alteración del orden público que se acusa es un pretexto para negar á los ciudadanos las garantías de la ley en el acto electoral, no hay que dudarlo, sería la mayor inmoralidad legalizar el acto celebrado en esas condiciones, y si el orden público peligra efectivamente, harto haría el Poder Ejecutivo con conjurar el peligro sin preocuparse del acto electoral, dado que para conservar el orden sea necesario empezar por suprimir las garantías, en que el legislador ha debido y ha querido rodearlo.
Esta es mi doctrina y mi opinión respecto de la cuestión que plantean los informes del Poder Ejecutivo.
Pero en el caso ocurrente no se trata precisamente de discutir esta tesis en abstracto;—la cuestión es más concreta,—no se trata de la intervención que ha dado el Poder Público, á la fuerza de línea con violación flagrante de la ley, si no de la forma en que ha tenido lugar esa intervención, y al respecto me limitaré á recordar lo que dije en el dictamen en minoría de la Comisión de Legislación y amplié extensamente en los discursos que pronuncié en la sesión en que se discutió este asunto, porque creo que no haría sino repetir lo mismo con ligeras variantes, y lo prudente y lo patriótico es concluir de una vez por todas con estas enojosas proyecciones de la lucha electoral pasada.
Así es que me limito á manifestar que me ratifico en las opiniones anteriormente emitidas y á repetir que creo que la solución que se ha propuesto en minoría es la que aconsejan el patriotismo, la cordura y las bien entendidas conveniencias del país; que nada se pierde y mucho se gana con anular la elección de Junta Económico Administrativa y Junta Electoral en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, porque eso desvanecería prevenciones, apaciguarían los ánimos y se vería que en los Poderes Públicos es sincero el propósito de llegar una vez por todas al verdadero régimen constitucional.
Nada más tengo que agregar, señor Presidente.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se dá el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa.)
Se va á votar, previa lectura, el artículo primero propuesto por la Comisión en mayoría.
Puede leer el señor Secretario.
—Se leyó.
Se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa.)
Habiéndose rechazado el artículo 1.° propuesto por la Comisión en mayoría, se vá á votar, previa lectura, el artículo 1.° propuesto por la Comisión en minoría.
—Se leyó.
Se vá á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).
Se va á dar lectura del artículo 2.°.
El artículo 2.° del proyecto de la Comisión en mayoría, no es más que una simple disposición reglamentaria: «Comuníquese, etc.»
Está en discusión el artículo 2.° del proyecto de la Comisión en minoría.
Sino se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo 2.° del proyecto de la Comisión en minoría. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)
Queda aprobado el proyecto de decreto redactado por la Comisión en minoría, en 1.ª discusión.
Se vá á continuar la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza al P. E. para contratar un empréstito de tres millones de pesos destinados á vialidad pública.
Se vá á dar lectura del informe de la Comisión de Hacienda y del proyecto de ley respectivo.
Se leyó el proyecto y, comenzada la lectura del informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado...
Señor Lenzi—Como faltan tres ó cuatro minutos para sonar la hora reglamentaria, sería de lamentar que esta lectura se diera por perdida. De modo que mociono para que se prorrogue la sesión hasta concluir la lectura del asunto y se trate en general. (Apoyados.)
Señor presidente—Habiendo sido apoyada la moción...
Señor Avegno—¿Para que se trate en general?
Señor Lenzi—En primera discusión.
Señor Avegno—Porqué la discusión general puede durar una ó dos horas.
Señor Pons—Podría limitarse la moción hasta que se termine la lectura.
Señor Lenzi—La limito, entonces, hasta la terminación de la lectura, señor Presidente.
Señor De María—Yo creo que debe votarse en el sentido de prorrogar la sesión hasta votar en general, si es que no hay discusión.
Señor Lenzi—Ese era mi propósito, porque el debate, si se produce, será en la discusión particular. Porque, ¿qué es la discusión general?
En la discusión general el Senado declara si quiere tratar el asunto y sobre eso no puede haber duda alguna.
De modo que bajo esa impresión fué que hice la moción; pero si va á haber debate...
Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta sancionar el proyecto en general, siempre que no haya discusión. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).
Continúa la lectura del informe.
—Se leyó.
Está en discusión general el proyecto informado por la Comisión de Hacienda.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba en general. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).
Queda terminada la sesión, de acuerdo con la moción del señor senador por la Florida.
—Así se hizo.
—Eran las 6 y 5 p.m.

Sesión celebrada el 13 de septiembre de 1905

PRESIDE EL SEÑOR DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

A las 3 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Blengio Roca, Berinduague, Segundo, Cuñarro, De-María, Espalter, Pons, Castro, Brito del Pino, Travieso, Iglesias y Soca.
Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.
Se va á dar lectura de las actas de las dos sesiones anteriores.
—Se leyeron.
Si no se observan las actas leídas, se darán por aprobadas...
No habiéndose formulado observación, quedan aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores.
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados:
Se dió de los siguientes:
—La H. Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico Administrativa de la Capital á regir en el corriente ejercicio de 1905-1906. (A la Comisión de Legislación).
Se vá á entrar á la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. á emitir tres millones de pesos destinados á gastos de vialidad.
—Puestos en discusión particular los artículos 1.° y 2.° fueron aprobados sin observación.
—Léase el artículo 3.°.
Se leyó.
Está en discusión.
Señor Castro—Pido la palabra.
Me parece que para la correcta redacción de este artículo no debe decirse «se aumenta de *un medio por mil*», sino «*se aumenta en un medio por mil*».
Hago moción para que se modifique así: quizás se trate de un simple error de copia del proyecto.
Señor Presidente— Propone la modificación á nombre de la Comisión?
Señor Castro—Sí, señor, Presidente.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 3°.
Los señores que estén por la afirmati-

va, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Señor De María—Desearía que la Comisión informante explicase á qué litoral se refiere el artículo 4.°, cuando habla de puertos en el litoral.

Señor Castro—Tengo conocimiento de que el P. E. se propone invertir sumas de alguna consideración en el arreglo del puerto de la ciudad del Salto. Es posible que además tenga la intención de realizar algunos otros trabajos análogos en algún otro puerto del Uruguay, y aún del Océano Atlántico, como, por ejemplo, el de Maldonado ó la Paloma; pero lo único que según mis noticias ha resuelto hasta ahora es lo relativo al puerto de la ciudad del Salto.

Se ha puesto en plural esto, seguramente en previsión de que puedan los estudios que se hagan aconsejar la inversión de otras sumas de este empréstito en arreglos de otros puertos. Es todo lo que sé respecto á este punto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pié—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pié.—(Afirmativa).

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 5, 6 y 7.

—Léase el artículo 8.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Castro—Me parece que es necesario hacer en el segundo párrafo de este artículo, una trasposición de palabras, trasposición que se refiere al fondo mismo del punto que ese párrafo quiere prever y solucionar.

En este artículo cuarto se prevéen dos situaciones, interin se procede á la confección del trazado general de caminos, puede ser necesario y urgente hacer ciertas mejoras ó composturas en los caminos. En el párrafo primero se prevé el caso de que esas mejoras ó composturas se hagan en secciones de caminos que se perciba, como dice el artículo, claramente, que no variarán una vez aprobado el trazado general; en ese caso se hace bien el arreglo ó la compostura en tal parte del camino, porque se sabe que ella vá á servir definitivamente.

En el párrafo segundo se dice lo siguiente: «En cuanto á las demás obras de menor importancia, urgentemente reclamadas, que no se encuentren en las condiciones mencionadas en el inciso anterior y *que no podrán pertenecer* al trazado de los caminos nacionales y departamentales, por faltarles las condiciones, etc.»,—se dispone que se hagan esas obras en forma económica y previsora.

En el primer párrafo, como decía, se prevé el caso de que claramente se perciba desde ya que una sección de camino vá á quedar permanentemente, y en este inciso segundo, solamente se prevé el caso en que claramente se vea lo contrario, es decir, que esa sección de camino *no podrá*—como dice el artículo—pertenecer al trazado de los caminos nacionales y departamentales.

No se ha tenido en cuenta una tercera hipótesis, que será la más general, y es que no se sepa con seguridad si esa sección de camino va á pertenecer ó nó al trazado definitivo.

Eso será lo más general, porque antes de hacer el estudio, lo más probable es que no se sepa ni pueda apreciarse si una sección de camino va á quedar ó no donde actualmente está.

Pues bien; yo creo que este párrafo segundo ha querido comprender los dos casos: aquel en que se vea *que no podrá pertenecer* y el caso *que no se sepa si va á pertenecer*, ó no.

Tanto en uno como en el otro, debe hacerse la obra de una manera previsora y económica; y por eso propongo yo que donde dice: «no podrá pertenecer al trazado de los caminos *nacionales y departamentales*», se diga: "*que podrán no pertenecer*»; en esa forma se comprenden las dos hipótesis que debe regir el párrafo segundo y muy especialmente la que más conmumente se presentará en la práctica: el caso de duda sobre el resultado definitivo de los estudios.

Hago moción para que se modifique esa cláusula y se diga: «que podrán no pertenecer».—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión la propone el señor senador?

Señor Castro—No he tenido oportuninad de consultar á mis compañeros de Comisión.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Castro—Estando conforme el senador por Durazno propongo la modificación á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 8.° con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 9°.

—Se leyó.

—Se va á dar lectura del artículo sustitutiva propuesto por la Comisión de Hacienda.

—Así se hizo.

Están en discusión particular los artículos leídos.

Si no se hacs uso de la palabra, se va á votar, en primer término, el artículo 9.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Se vá á votar el artícnlo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pié.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Seguidamente fueron aprobados sin discusión los artículos del 10 al 15 inclusive.

Señor Presidente—El artículo 16 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto del Poder Ejecutivo.

No siendo para más el acto se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 55 p. m.

Sesiones Extraordinarias de la H. Cámara de Senadores

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo

Montevideo, Agosto 18 de 1905.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. con motivo de haber cesado el 16 del mes último, los beneficios de la ley que acordó subvención á la empresa del vapor *Tabaré* que hace la carrera entre los puertos de Montevideo, Maldonado y la Paloma.

Las dificultades constantes con que lucha esa importante zona de la República, en cuanto á medios de transportes y comunicación, resultarian evidentemente mucho más graves si el Gobierno retirase por completo la cooperación que ha venido prestando, y esta afirmación está robustecida por las manifestaciones que reiteradamente ha hecho el comercio en cuanto al interés de que se mantenga dicho servicio en la forma ya establecida, lo cual no sería posible lograr sin que V. H. acordase nuevamente una subvención á la empresa referida, como medio de obtener el mantenimiento de ese servicio tan indispensable, en las mismas condiciones que se ha venido haciendo hasta la fecha.

Uno de los fundamentos que se han hecho valer por importante núcleo del comercio y que sin duda alguna están perfectamente justificados, es que el servicio que al comercio y al público en general presta la empresa indicada, tendria que resentirse por su deficiencia, pues dada la limitación de viajes que hoy hace con alguna regularidad, desde que cesó la subvención, podría llegarse hasta el caso de quedar suprimidos por completo, con verdadero perjuicio de los intereses generales desde que la empresa por sus medios propios no pudiera atenderlo, peligro que desaparecería desde que mediante la cooperación que se solicita quedaria asegurada la regularidad que hasta el presente se ha logrado con el beneplácito y aplauso de todo el comercio y del público, siendo por otra parte equitativo en cuanto al monto que debe acordarse, con relación á los positivos y probados beneficios que produce á tan importante zona del país.

Estas consideraciones y otras que el criterio práctico aconseja y que serán perfectamente apreciadas por V. H. han decidido al Poder Ejecutivo á solicitar quiera dignarse acordar á la empresa del vapor «Tabaré» una subvención en idénticas condiciones de la que ha gozado hasta la fecha de su caducidad y conceptuando este asunto, dada su índole especial, de carácter urgente quiera servirse declararlo incluido entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias y motivaron la convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Con éste motivo el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de cuatro años á los señores Lussich Hnos., la subvención acordado al vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, debiendo abonárseles la suma de cien pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el puerto de Montevideo y el de la Paloma, con escala en el de Maldonado y el libre uso del muelle y depósitos del puerto de la Paloma á condición.

a) De que el «Tabaré» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamentos y municiones del ejército del Gobierno de la República.

b) De que el «Tabaré» otorgue al Estado dos pasajes grátis de primera clase y dos de segunda clase por viaje sencillo.

c) De que el «Tabaré» rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, a los cuerpos ó individuos del Ejército Nacional en comisión.

d) De que el «Tabaré» lleve la bandera oriental y realice por lo menos, dos viajes mensuales.

e) De que la empresa Lussich Hnos., cuide la conservación del muelle y depósito del puerto de la Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que en ellos coloque para su úso, como ser la carga y descarga, etc.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el Proyecto de Ley que el P. E. acompaña con Mensaje, sobre prórroga, por el término de cuatro años, de la subvención acordada á la empresa del vapor «Tabaré», ú otro de iguales condiciones ó tonelaje, para hacer la carrera de navegación entre los puertos de Montevideo, Maldonado y La Paloma.

Como los motivos determinantes de esa concesión, que el Mensaje del P. E. ilustra suficientemente, se imponen por si mismo ante la necesidad de salvar las dificultades constantes con que lucha el comercio y el público en general de la indicada zona de la República; vuestra Comisión se considera relevada de aducir la repetición de aquellos, y se limitará, por lo tanto, á aconsejaros prestéis vuestra sanción al Proyecto de Ley que envía el P. E., que, por otra parte, no es más que la reproducción de lo que disponía la ley de 16 de Julio de 1897, cuya última prórroga ha fenecido, como se expresa en el Mensaje y se hace necesario, por lo tanto, renovar sus disposiciones.

Sala de la Comisión, Septiembre 11 de 1905.

Martín Berinduague,
Diego Pons.
Emilio Avegno.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 14 de 1905.

La H. Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga la concesión otorgada á la empresa del vapor «Tabaré», para hacer la carrera entre los puertos de Montevideo, Maldonado y La Paloma.

Segunda discusión general y particular de los proyectos de decreto recaídos en las protestas relativas á las elecciones de Juantas Electoral y Económico del Departamento de Treinta y Tres.

Enrique Laviña, 2do. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Quinta Sesión Extraordinaria

Celebrada el 7 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL DOCTOR RODRÍGUEZ (D. A. M.)

Entran al salon de sesiones á las 3 y 35 p. m. los señores representantes: Fleurquin, Muró, Lenzi, Rivas, Fernández, Brito, Olivera (don Féliz A), Enciso, Terra, Freire (don Tulio), Canfield, Stirling, Paullier, Sosa, Ferrando y Olaondo, Viera, Areco, Ponce de León (don Vicente), Carvalho Lerena, Roxlo, Saldaña, Travieso, Magariños Veira, Iglesias, Canstat, Quintana (don Alberto S.), Borrás, Accinelli, Sudriers, Samacoitz, Rodríguez Larreta, Guillot, Lussich, Oncto y Viana, Tiscornia, Devincenzi, Olivera (don Lauro A.), Roosen, Vidal (don Blás), Casaravilla q Vidal, Albin, Icasuriaga, Costa, Martínez, Freire (doñ Román), Massera, Rodríguez (don G. L.), Barbaroux, Borro, Vázquez Acevedo, Canessa, De Herrera y Cabral; y faltando con aviso los señores: Lacoste y Pérez Olave, y sin aviso los señores: García (don Bernardo), García (don Luís Y.), Lezama, Semblat, Suárez, Ramos Guerra, Arena, Otero, Berro, Navarrete, Manini Ríos, Cortinas, Ponce de León (don Luís), Vidal (don Alfredo), Quintana (don Julián) y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.—(Se lée).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«Doña Leonilda P. de Hobet, maestra de 2.° grado urbano del departamento de la Capital reitera su pedido de aumento de remuneración.» — (A la Comisión de Presupuesto,)

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

(Se lée lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes;

La necesidad de consolidar los créditos provenientes de la guerra civil última y la conveniencia de regularizar la situación del Tesoro, no requieren ninguna demostración.

En el estado en que se encuentran los trabajos de justificación de créditos, sometidos á la Comisión Clasificadora, no es dable aún arribar á ninguna apreciación concreta, y es juzgando por presunciones vagas, derivadas del monto de esos reclamos en la guerra anterior, del número de reclamantes presentados ahora, del tiempo de duración de una y otra guerra, que se ha arribado á la cifra que indica el proyecto, y por eso mismo, éste contiene simplemente una autorización hasta la suma de ocho millones, sin que quede cerrada la serie y con la limitación de no poder aplicar esos títulos sinó á los fines taxativamente especificados en la ley.

La valorización de la deuda pública permitirá prescindir de bonificaciones, sin imponer mayor sacrificio á los acreedores del Estado.

El artículo 4.° del proyecto del Ejecutivo establece que el servicio empezará en 15 de Julio, pero el artículo 5.° agrega que las reclamaciones, reintegros y demás erogaciones serán abonadas en títulos que se entregarán con el cupón de interés correspondiente al trimestre en que el P. E. reconozca el crédito.

Tratándose de reclamos, ya todos presentados, no es justo que se haga depender el curso de los intereses, del reconocimiento más ó menos tardio que efectúe el gobierno, aún cuando la demora no provenga de morosidad de las autoridades encargadas del reconocimiento y liquidación de los créditos, sinó del gran número de éstos y de las dificultades que muchos ofrezcan para su comprobación y fijación de su monto; pero habiéndosenos observado que el hacer correr los intereses, según entendemos que es de justicia, desde la misma fecha para todos los créditos presentados, traería una erogación mayor en el ejercicio del año corriente que la prevista en el proyecto de presupuesto de gastos del Ejecutivo, la Comisión, en el deseo de no obligar al país á soportar desde ya nuevos impuestos y de proceder con equidad é igualdad para todos los reclamantes, ha proyectado, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que el servicio de la nueva deuda arranque del 15 de Diciembre próximo. El escaso número de acreedores que hasta ahora han obtenido cautela y están, por lo tanto, en condiciones de concurrir desde luego á retirar los títulos de deuda, facilita esta modificación, que reparte el perjuicio entre todos los interesados, en vez de hacer mucho más onerosa la situación de los que sean últimamente atendidos por los poderes públicos, no obstante haber acudido dentro del plazo de la ley de reclamos.

Todos los reclamantes serán pagados en la misma especie, con la sola excepción de aquellos casos en que el Poder Ejecutivo acordó el pago en efectivo.

También se ha modificado, á pedido del Poder Ejecutivo, el artículo 2.°, destinando de un millón doscientos mil pesos, en vez un millón, para cubrir el *déficit* del ejerci-

cio 1904-905 y facilitar así la regularización del pago del presupuesto. Dado el monto del *déficit* que causaron la disminución de rentas y los gastos extraordinarios en ese ejercicio, ninguna dificultad podía oponerse á esa ampliación; y como, según se ha dicho, es arbitrario todo cálculo sobre el monto de las indemnizaciones, no se ha creído que ese pequeño aumento, en la parte de deuda destinada á la regularización del *déficit*, debiera haceros alterar el monto total del empréstito.

Os proponemos, pues el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir la cantidad de ocho millones de pesos en títulos al portador de una deuda pública que se denominará *Empréstito Extraordinario de 1904*, los que devengarán el interés de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización, también anual y acumulativa, sobre el monto emitido.

La emisión de esta deuda no se considerará cerrada hasta tanto no se cancelen todas las obligaciones indicadas en el artículo siguiente.

Art. 2.° Estos títulos se destinan exclusivamente:

a) La suma de un millón doscientos mil pesos para cubrir el *déficit* del ejercicio 1904-1905.

b) El resto para satisfacer las reclamaciones por ganados, suministros en general y demás erogaciones causadas por la movilización de fuerzas de 1904.

Art. 3.° La amortización de la deuda se hará á la puja, mientras los títulos no excedan de la par, haciéndose en este caso por sorteo y por su valor nominal.

El Estado podrá verificar, además, amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 4.° El servicio de interés será bimensual y el de amortización semestral, y se deberá desde el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 5.° Las erogaciones indicadas en el artículo 2.°, inciso *b*, serán abonadas en títulos que se entregarán por su valor escrito.

Exceptúanse tan solo los casos en que el Poder Ejecutivo haya acordado el pago en efectivo.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar el 1:200,000 pesos de títulos que corresponden al tesoro público y los necesarios para los pagos en efectivo á que se refiere el inciso 2.° del artículo anterior.

Art. 7.° El tesoro público queda relevado de entregar á la Comisión del Palacio Legislativo la parte de utilidades del Banco de la República, correspondiente á 1903.

Art 8.° Comuníquese, etc.

Martín C. Martínez—Gregorio L. Rodríguez—Julio Muró (hijo)—Germán Roosen—Blas Vidal (hijo)—Gabriel Terra—Juan Francisco Lacoste.

Señor Areco—Empiezo por declarar, señor Presidente, que voy á votar en general este proyecto; pero la razón, de que haga uso de la palabra ahora, tiene su explicación en que, como es público y notorio, de acuerdo con el señor Representante por el Salto, Doctor Don Feliciano Viera, hemos resuelto proponer á la consideración de nuestros honorables colegas algunas modificaciones al articulado de esta ley,—modificaciones tendentes á dotar á la República de edificios escolares propios; y—como con arreglo á las prescripciones reglamentarias no se pueden hacer observaciones de conjunto ó á todos los artículos de los proyectos de ley que se discuten en este H. Cuerpo, sino cuando estos se tratan en general, punto que, cuando se llega al caso de la discusión particular, ésta se limita única y exclusivamente á los artículos que se ponen en debate,—he creído con mi honorable compañero que era un deber que nos estaba impuesto el hacer conocer á la H. Cámara en que consistían las modificaciones que proponíamos, con tiempo suficiente para que pudieran ser estudiadas, y en la discusión particular, cuando fueran á proponerse los artículos ó incisos aditivos ó sustitutivos que propondremos, estuvieran todos y cada uno de los señores representantes habilitados para pronunciarse sobre ellos.

Desde luego, como la prensa periódica lo ha anunciado, en el artículo 1.° establecemos una modificación en cuanto al monto de la deuda á crearse.

La Comisión de Hacienda, de acuerdo con el proyecto del P. E, aconseja la sanción de una ley por la cual se crea un empréstito extraordinario de 8.000.000 de pesos; esos 8.000.000 de pesos tienen su destino fijado por la misma ley. De manera que, para realizar el propósito que nosotros perseguimos, es necesario aumentar esa deuda.

De modo, pues, que la modificación que propondremos en la oportunidad debida al artículo 1.°, sólo consiste en el cambio de cifra, en establecer en ese artículo, que en vez de 8.000.000 la deuda que se crea alcanzará al monto de 9.000.000 de pesos.

En el artículo 2.° tenemos que establecer cual es el destino que se le debe dar á ese otro millón de pesos que se incorpora al empréstito que se está por crear; y hemos resuelto establecerlo como un inciso *b* inmediatamente después del inciso de la Comisión de Hacienda que destina la suma de 1.200.000 pesos para el pago del déficit del ejercicio económico 1904-1905; y hemos creído conveniente redactar este inciso, que titulamos inciso *b*, en estos términos: «*Un millón á la construcción de casas para escuelas públicas que deberán distribuirse en todo el territorio de la República y que se construirán con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó administración, determinando además su ubicación.*

Algunos colegas nos han observado que sería tal vez conveniente que esta suma destinada á la construcción de edificios escolares, se aplicara única y exclusivamente á la construcción de escuelas rurales, dando preferencia, en lo posible, á las escuelas fronterizas.

Según los cálculos que ligeramente hemos hecho los autores del proyecto, creemos que con el millón de pesos puede dotarse talvez de edificios propios á la inmensa mayoría de las escuelas de la República, porque si bien es cierto que los edificios para las escuelas que se construyan en las ciudades y capitales de los departamentos y en los pueblos y villas importantes, tienen que tener un costo mucho mayor que los de las escuelas que se construyan en la campaña: el costo de estas es tan ínfimo, que la cantidad propuesta dá márgen suficiente para construir casi la totalidad de todos los edificios que se necesiten para hacer el servicio de educación pública.

Y por último propondremos otra modificación en el artículo 6.° en cuanto establece este artículo que el P. E. podrá canjear ó vender el millón doscientos mil pesos que se destina para cubrir el déficit del ejercicio económico 1904-1905.

El doctor Viera y yo pretendemos que se sancione también un inciso áditivo á ese artículo, que quedaría redactado en estos términos: «*También gozará de la misma autorización con respecto al millón destinado para la construcción de edificios escolares, á menos que contrate su pago en los indicados títulos por su valor nominal.*»

De manera que se dejaría en amplia libertad al P. E. para que, al contratar la construcción de los edificios escolares que proponemos, pueda hacerlo, ya sea en metálico, vendiendo ó sancionando los títulos de deuda que se destinen con ese objeto, ó ya ser pagando las obras con los propios títulos por su valor nominal.

Un proyecto de esta naturaleza, señor Presidente, se recomienda por si solo.

Recuerdo que no hace muchos años todavía, este mismo Parlamento votó por aclamación, en un momento solemne la creación de cien escuelas públicas.

No sé cuáles son las causas que han impedido que ese proyecto tuviera realización inmediata; pero nos ha parecido, señor Presidente, que, desde que está en el ambiente dedicar la mayor suma de las fuerzas posibles al fomento de la educación pública en nuestro país, que la oportunidad que se presentaba, era la más brillante, que no podíamos dejarla desaparecer sin aprovecharla con todas las ventajas que nos ofrece, porque, señor Presidente, el país indudablemente va á soportar sin mayor esfuerzo el sacrificio que le imponemos para hacer el servicio de intereses y amortización del nuevo millón con que pretendemos aumentar el empréstito que se trata de crear.

Un millón, señor Presidente, que, en definitiva, dentro de los treinta años, más ó menos que puede calcularse para su extinción y que nos va á demandar un desembolso de dos millones cien mil pesos para su pago, nos representa un aumento de riqueza pública que, tal vez elevará al décuplo la cifra que empleamos en la construcción de los edificios escolares; y por consiguiente, es un descuento del porvenir que se hace en condiciones favorabilísimas y á ganancia segura y positiva.

Por otra parte, señor Presidente, es justo que, en momentos en que los orientales tratan de votar recursos para pagar los daños y perjuicios que se han ocasionado con motivo de una cruenta guerra que ha asolado al país, se preocupen también de tratar de mejorar la raza por medio de la educación pública para evitar que esos sucesos luctuosos puedan repetirse en el porvenir.—(Apoyados.)

Yo, señor Presidente, miraría como un alto orgullo para mi país el que todos los viajeros que cruzaran nuestras campiñas vieran al lado de las cruces que señalan los campos de batalla, las casitas de paredes blancas y persianas verdes donde se educase la niñez de la República; y creo que los orientales estamos obligados, señor Presidente, á hacer toda clase de esfuerzos en favor de la instrucción pública y que está obligado este Parlamento á votar el proyecto que proponemos, porque no solo servimos nuestros intereses propios, no solo trataremos por este medio de conseguir mejorar la situación de las generaciones futuras, sino que hasta cumpliremos una deuda de gratitud con el precursor de nuestra nacionalidad, con aquél cuyo retrato preside nuestras sesiones, con aquel, señor Presidente, que en momentos en que se inauguraba la primera biblioteca pública de la República, dió como santo y seña á su ejército, aquella célebre frase de que su deseo era que los orientales fueran tan instruidos como valientes.

He terminado.

Varios señores Representantes—Muy bien (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.—(Afirmativa).

—Debo dar conocimiento á la Honorable Cámara que el señor diputado doctor Pérez Olave, miembro informante en el proyecto de divorcio, ha hecho saber á la mesa que, por hallarse enfermo, se ve imposibilitado de concurrir á esta sesión y pide á sus colegas quieran tener la deferencia de aplazar la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, porque es su propósito intervenir en ese debate.

Si no hubiera oposición se va á votar.

Si se aplaza la discusión general de la ley de divorcio hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Saldaña—En vista de no tratarse de orden del día en la forma que estaba constituída yo haría moción para que se tratara en discusión particular el proyecto que se acaba de sancionar en general, respecto al empréstito de 8:000.000 de pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

El señor diputado Saldaña hace moción para que se trate en particular en la presente sesión el proyecto que autoriza al P. E. á emitir un empréstito de 8.000.000 de pesos.

Señor Rodríguez (D. G. L.)—No me opondría á la moción que acaba de formular el señor Representante por el Salto, sino hubiera surjido la enmienda que ha anunciado que va á proponer en la discusión particular el señor representante por Treinta y Tres.

La Comisión de Hacienda se vería en dificultad para pronunciarse respecto de un pensamiento que, no obstante contar con todas las simpatías de los miembros de dicha Comisión y tal vez de la Cámara no puede aceptarlo sin una prévia consulta con el P. E. Se trata del aumento de 1.000.000 de pesos que representa un servicio anual de 56.000 pesos, y es menester buscar el acuerdo...

Señor Areco—Los alquileres escolares y hay sin contar los de las nuevas escuelas que se crean, ascienden á 131.000 pesos.

Señor Rodríguez (D. G. L)—Ascienden á 72.000 pesos, si mal no recuerdo.

Pero, apesar de todo, la Comisión de Hacienda no puede pronunciarse sobre la enmienda sin una prévia consulta al Ministro del ramo, á quien invitará especialmente para someterle las observaciones que ha adelantado el señor diputado.

Antes de ahora ya consultó previamente á dicho señor Ministro, pero el referido secretario de Estado no pudo dar una contestación definitiva sin antes recabar la opinión del señor Presidente de la República y ha quedado en trasmitir á la Comisión Informante cuáles son las vistas del P. E. al respecto.

Estas razones hacen que talvez no fuera prudente tratar de inmediato, en discusión particular, el proyecto de creación del empréstito de 8.000.000 de pesos.

Señor Saldaña—En vista de las consideraciones manifestadas por el señor diputado doctor Rodríguez, no tengo inconveniente en retirar la moción.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado Saldaña.

Queda terminado el acto.—(Se levantó la sesión).

Sexta Sesión Extraordinaria

Celebrada el 9 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL DOCTOR RODRIGUEZ (D. A. M.)

Entran al salón de sesiones á las 4 p.m. los señores representantes: Rivas, Fleurquin, Brito, Paullier, Manini Ríos, Travieso, Vera, Areco, Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), Semblat, Navarrete, Accinelli, Casaravilla y Vidal, Sterling, Saldaña, Ferrando y Olaondo, Barbaroux, Ramón Guerra, Pérez Olave, Sudiers, Magariños Veira, Sosa, Iglesias, Canstat, Carvalho Lerena, Fernández, Lenzi, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Costa, Muró, Oneto y Viana, Cortinas, Olivera (don Lauro A.), Arena, Olivera (don Félix A.), Martínez, Borrás, García (don Bernardo), De Herrera, Vidal (don Alfredo), Lussich, Tiscornia, Samacoitz, Guillot, Ponce de León (don Luis), Pelayo, Massera, Roosen, Vázquez Acevedo, Freire (don Román), Enciso, Quintana (don Julián), Terra, Canessa, Canfield, Rodríguez (don J. L.), Cabral, Albín, Mora Magariños, Vidal (don Blas), y Otero; faltando con aviso los señores: Devincenzi y Lacoste, y sin aviso los señores: Castro, Berro, Suárez, García (don L. I.), Lezama, Borro é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del P. E. al que se adjunta una relación de créditos que deben ser solventados en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª serie».—(A la Comisión de Hacienda).

«La Honorable Cámara de Senadores remite en nueva forma el Proyecto de Ley relativo al Banco Comercial».—(A la Comisión de Hacienda).

«La Comisión Directiva del club «Vida Nueva» solicita que V. H. se sirva designar una delegación de su seno que, trasladándose á la ciudad de Buenos Aires, la represente en el acto de la exhumación de los restos del doctor Juan Carlos Gómez, y además la de dos diputados que á nombre de esta corporación hagan uso de la palabra, uno, en aquella ceremonia, y el otro en el acto de la inhumación en esta capital».

—La Mesa entiende que, dada la especialidad de este asunto, debe pasar á estudio de una comisión especial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento, y pide autorización á la H. Cámara para designarla, en el caso de que comparta sus opiniones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á pasar á estudio de una comisión especial la comunicación del club «Vida Nueva», para que la H. Cámara designe de su seno una delegación que asista al acto de la traslación de los restos del doctor Juan Carlos Gómez y hable en nombre de ella.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designa para constituir esa comisión á los señores diputados doctor Angel Floro Costa, doctor Carlos Oneto y Viana, don Pedro Manini Ríos, doctor Alvaro Guillot y doctor Germán Roosen.

La Mesa da cuenta, además, de que el término para proponer enmiendas á los presupuestos de Juntas Económico Administrativas Departamentales, ha empezado á correr desde el día 5 del mes corriente, fecha en que fué distribuído á los señores diputados el repartido correspondiente.

Va á darse cuenta de una enmienda propuesta por el señor diputado Cortinas al presupuesto de la Junta E. Administrativa de San José.

(Se lee lo siguiente):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Al estudiar el repartido en el cual figuran los proyectos de presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas de campaña, he notado que no aparece el correspondiente al Departamento de San José y creo que esto ha sucedido porque la Comisión de Presupuesto, no ha tenido á la vista antecedentes en que basar sus estudios, debido á que la Honorable Junta de aquel Departamento, no remitió á su debido tiempo los datos que le fueron solicitados por el Poder Ejecutivo.

En tal virtud y con el propósito de que el Departamento de San José figure en el presupuesto general de gastos, me he creído obligado á formular un proyecto de presupuesto, y hago moción para que pase á estudio de la Comisión respectiva, á fin de que se sirva aconsejar lo que al caso corresponda.

Para formular el proyecto de presupuesto que someto á la consideración de la Honorable Cámara, he tenido á la vista: 1.° La entrada general que arrojan las cuentas remitidas por la Junta de San José á la Contaduría, correspondiente al ejercicio Económico de 1902 y 1903, en la cual el ingreso asciende á la suma de pesos 53.263.14.—2.° Los cálculos de recursos sin afectación de que puede disponer aquella repartición y estos dan la suma de pesos 10656.08 y 3.° el presupuesto que rige actualmente.

Para mayor ilustración de la Comisión de Presupuesto y de la Honorable Cámara, acompaño los comprobantes necesarios, garantiendo que son cópia fiel de las cuentas remitidas por la Junta de San José y aprobadas por la Contaduría. Es cuanto tengo que manifestarle.

M. Cortinas, Diputado por San José.

Cálculos de recursos sin afectación tomando el promedio de los años 1902-1903

Á SABER:

Proventos de Cementerios	$	1.453 40
Solares y Chacras . . .	»	4.251 68
Registro General de Ventas	»	1.015 00
Permisos para edificar y otros	»	632 82
Mercado	»	365 61
Intereses y descuentos . .	»	52 35
Cercos y veredas	»	65 00
Chapas	»	186 00
Alquileres de propiedades .	»	26 00
Arrendamiento de Barométricas	»	80 00
Arrendamiento de una Isla	»	35 00
Impuesto de visitas y vericación de pesas	»	446 23
Certificados.	»	100 99
Peaje, Pontazgo y Bareaje .	»	10 00
Lotería de Cartones . . .	»	450 00
Guías de Mercaderías . .	»	492 00
Guías de Ganado	»	667 00
Tornaguías	»	327 00
Suman. .	$	10.656 08

M. Cortinas
Diputado por San José

Proyecto de Presupuesto para la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, que debe regir en el año Económico de 1905-1906.

OFICINA CENTRAL

		Anuales
Secretario	»	900 00
Contador	»	740 00
Escribiente de Secretaría .	»	300 00
Idem	»	300 00
Bibliotecario	»	240 00
Expendedor de Guías . .	»	360 00
Dos comisarios de Salubridad á $ 360 c/u	»	720 00
Agrimensor Municipal . .	»	720 00
Sobre sueldo mientras se encuentre al frente de la Inspección Técnica Regional	»	1.080 00
Peon caminero	»	300 00
Peon jardinero.	»	240 00
Portero	»	180 00
Suma .	$	6.272 00
Impuesto de 10 y 5 % . . .	»	940 80
Liquidos .	$	5.331 20
Gastos de Oficina y Eventuales	»	500 00

Comisiones Auxiliares

ITUZAINGÓ

Secretario	»	192 00
Sepulturero.	»	144 00
	$	336 00
Impuesto de 10 y 5 % . . .	»	52. 40
	$	283 60
Alquiler de casa	»	60 00
	$	343 60

LIBERTAD

Secretario	$	192 —
Sepulturero.	»	144 —
	$	336 —
Impuesto de 10 y 5 % . .	»	5. 40
	$	283 60
Alquiler de casa	»	60 —
	$	343 60
Total del Presupuesto.	$	6.518 40
Superavit	»	4.137 68

M. Cortinas, Ddo. por San José.

Presupuesto: que rige actualmente en la Junta de San José

Secretario, Nicasio E. Perera.	$	810 —
Contador, Tomás Diaz Sienra	»	600 —
Agrimensor, P. Montagne .	»	600 00
Escribiente de Secretaría, Eduardo M. Pereira . .	»	194 40
Escribiente de Secretaría, Lindoro Martinez . . .	»	162 —
Expendedor de Guías, Francisco G. López	»	300 —
Comisario de Salubridad, Próspero Lamaisón . .	»	300 —
Sub-Comisario de Salubridad, Leopoldo Fernández	»	360 —
Bibliotecario, Alvaro L. Cortinas	»	240 —
Peón caminero Jacinto Ruiz	»	270 —
Sepulturero, Santos Garcia	»	162
Jardinero, Antonio Marrocena	»	162 —
Portero, Jacinto Zugasti . .	»	120 —
	$	4.270 40
Impuesto del 10 y 5 %. .	»	640 66
	$	3.629 74

M. Cortinas, Ddo. por San José,

—¿Ha sido apoyado?...—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Tiscornia—Señor Presidente: Los otros dias el señor diputado por el Salto hizo moción para que se tratara en particular el proyecto de ley, aprobado en general en la sesión anterior, respecto á la creación de un empréstito de ocho millones de pesos, destinado á sufragar los perjuicios de guerra.

Esa moción del señor diputado por el Salto no fué aprobada, porque el señor presidente de la Comisión de Hacienda manifestó que no tenia la opinión del Poder Ejecutivo respecto á unas modificaciones que proyectaba el señor diputado Areco.

Me consta que esa dificultad ha desaparecido, por cuanto la Comisión de Hacienda tiene opinión formada al respecto; y en ese sentido, tratándose de una obra de utilidad manifiesta en todo el sentido de la aplicación que va á tener ese empréstito, yo haría moción para que se tratara en esta sesión en particular.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, está en discusión.

Señor Martinez—La Comisión me ha designado como miembro informante. No he tenido conocimiento de la aceptación del Poder Ejecutivo ni tampoco de la consulta, sino por una breve referencia que me hizo el doctor Gregorio Rodriguez el otro dia.

En cuanto á la opinión de la Comisión no la podría manifestar, porque la Comisión no se ha reunido.

Hago presentes estas circunstancias por si yo pudiera manifestar la opinión de la Comisión de Hacienda respecto de las enmiendas propuestas, porque tratándose de un millón de deuda, no creo que sea el caso de consultar aquí en sala, la opinión de los miembros de la Comisión.

Señor Rodriguez (D. G. L.)—Yo no puedo hacer la afirmación que, tal vez por error, acaba de hacer mi honorable colega el señor diputado Tiscornia, de que la Comisión de Hacienda tenía conocimiento ya de la opinión del P. E. Debe ser una errónea interpretación del señor diputado Tiscornia.

He recibido como Presidente de la Comisión de Hacienda, una comunicación particular del ministro del ramo, trasmitiendo la opinión del P. E., pero como la Comisión no se ha reunido ni se reunirá hasta el lunes, no he podido poner en su conocimiento oficialmente esa opinión.

De manera que le pediría al señor diputado Tiscornia que modificara su moción en el sentido de que se pusiera en primer término en la orden del día del martes este asunto, y la Comisión de Hacienda estará habilitada entonces para pronunciarse sobre las enmiendas ó agregados de los señores diputados Areco y Viera.

Supongo que el señor diputado Tiscornia no tendrá inconveniente...

Señor Tiscornia—Ninguno, señor; mi deseo es que se discuta y se sancione cuanto antes ese proyecto.

Señor Rodriguez (Don G. L.)—Que no va á ofrecer mayor debate.

Señor Martinez—Yo creía de mi deber hacer presente que no podía manifestar la opinión de la Comisión de Hacienda.

Señor Tiscornia—Las referencias que yo tenía eran distintas.

Señor Martinez—Probablemente será favorable, pero yo no estaba en el caso de hacer manifestaciones á su nombre y me parecía correcto hacer presente esto.

Señor Mora Magariños—Yo, señor Presidente, acompaño la moción que ha formulado el señor diputado Tiscornia, pero creo que sería conveniente agregarle algo más, si es que la Comisión de Hacienda no tiene los datos que iba á solicitar en la discusión de este asunto.

En ese proyecto solo se destina 1.200.000 pesos para cubrir el *déficit* del ejercicio 1904.—El P. E., en su mensaje, al remitir el nuevo proyecto para 1905-1906, establece que el *déficit* es de 1.480.000 pesos. Por referencias particulares, he sabido que en el mes de Junio del año pasado la Aduana dió 300.000 pesos menos de lo calculado. De modo que este *déficit* pasará hoy de 1.700,000 pesos. Por consiguiente, al calcular 1.200.000 pesos como *déficit* del ejercicio 1904, no habremos por completo chancelado los gastos de su ejercicio.

Yo iba á solicitar entonces, señor Presidente, que á la discusión de ese asunto concurriera el señor Ministro de Hacienda.

Si la Comisión de Hacienda tiene los datos para ilustrar este asunto, no insistiría en que concurra el señor Ministro. De otro modo agregaría á la moción que se citara especialmente al señor Ministro á la discusión particular de este asunto.

Señor Arena—¿No sería mejor, señor diputado, que el señor Ministro concurriera á la Comisión de Hacienda? ¿No sería más fácil entenderse allí?

Señor Mora Magariños—Si la Comisión trajera los datos, yo no tendría inconveniente en deferir: podríamos esperar la palabra del señor presidente de la Comisión de Hacienda ó del miembro informante á este respecto.

Señor Rodriguez (G. L.)—La cuestión que toca el señor Mora, es una cuestión de fondo del asunto. Cuando se ponga á discusión ese asunto se podrán pedir los datos. Por el momento es otro el asunto que está en debate.

Señor Mora Magariños—Casi importa una evasiva la contestación del señor diputado. Lo que yo deseo es que el tiempo no pase inútilmente. Si hago la moción de que venga el señor ministro cuando el asunto se esté discutiendo, vuelve á postergarse y á fin de que la Cámara no pierda su tiempo, yo anticipo esta observación.

Señor Martinez—Yo, lejos de oponerme, encuentro plausible la idea del señor diputado preopinante, de invitar al señor ministro de Hacienda á concurrir al debate, puesto que se trata de regularizar la situación del tesoro público.

La Comisión de Hacienda no ha tenido más datos sino los que constan en los mensajes del P. E., que son conocidos de los señores diputados y los que contiene la Memoria del señor ministro del ramo.

Es cierto lo que ha dicho el señor Mora Magariños, de que el *déficit* calculado asciende, en números redondos, á un millón y medio de pesos; pero el P. E. no pedía, así mismo, sino 1.000,000 de pesos, creyendo que respecto de los otros 500.000 pesos era fácil, en la votación de los presupuestos, con la pequeña demora de unos días con que suelen pagarse, el arribar á su regularización, sin necesidad de emitir mayor cantidad de deuda.

Así mismo; la Comisión por razones que no del caso detallar y algunas de las cuales concuerdan con las expuestas por el señor diputado, reconoció la conveniencia de elevar á 1.200,000 pesos la emisión de títulos de deuda que corresponderán á la regularización del presupuesto.

Estos son los datos que la Comisión podría suministrar, tomados, repito, de los mensajes, en que aparece calculado el *déficit*.

Pero si el señor diputado desea mayores esclarecimientos, aun de los que resultan de esos mensajes, la presencia del señor Ministro de Hacienda sería sumamente útil. Lo sería también para la discusión del empréstito en la parte destinada á los gastos de guerra, y aun para la nueva emisión que se proyecta para edificios escolares.

Respecto de esta última parte, quizá fuese indispensable la intervención del P. E., porque la enmienda propuesta por el señor doctor Areco, tan simpática por el destino á que la ampliación del empréstito está destinada, importa en realidad un proyecto de ley incorporado ó interpolado en este otro.

Se trata, en efecto, de asuntos bien diferentes: por una parte, la construcción de escuelas, y por otra la regularización del *déficit* y el pago de los perjuicios de guerra. Las ideas son aquí fundamentalmente diferentes; y podría presentarse la cuestión constitucional de si ese empréstito podrá votarlo la Asamblea sin que expresamente y en la forma de estilo lo incluyera el P. E. entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario, ya que ahora los diputados carecen de iniciativa.

Es lo que puedo manifestar por la Comisión de Hacienda.

Señor Areco—Yo, señor Presidente, creo que estoy impedido por el Reglamento de contestar esta última parte de la peroración de nuestro distinguido colega el señor diputado por Minas, porque en realidad, no está en discusión: lo único que está en discusión es una moción previa, y esta nos llevaría, desde luego, al fondo del asunto; pero quiero sencillamente manifestar, por la impresión que pueda causar en el ánimo de los compañeros esta manifestación, que cuando el caso llegue, creo que estaré habilitado, para poder demostrar, ó cuando menos estoy convencido, de que es perfectamente constitucional la modificación que proyectamos al proyecto de empréstito; más; que al respecto ya hay producido un informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, estableciendo que los diputados en sesiones extraordinarias pueden presentar proyectos sobre la materia que el P. E. remite, en general, y que la propia Comisión de Hacienda, en el asunto que nos ocupa, también se ha extralimitado—si la teoría que se ha expuesto fuera exacta—por cuanto ha salido de la materia determinada por el P. E. estableciendo en un artículo final de la ley que exonera á este Poder del pago de las cantidades á que estaba obligado para la construcción del Palacio Legislativo.

Señor Martinez—No... Hay error: si eso lo propone el P. E.

Señor Areco—Yo no lo he visto en el mensaje, pero si es así, retiro mi observación.

Quería hacer presente esto, nada más.

Señor Presidente—¿El señor diputado Tiscornia acepta la ampliación á su moción, formulada por el señor diputado Mora Magariños?

Señor Tiscornia—Sí, señor; acepto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción en estos términos.

Si se incluye en la orden del día del martes próximo, en primer término, en discusión particular, el proyecto que autoriza al P. E. á emitir un empréstito de 8.000.000, invitándose para esa sesión al señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictámen de la Comisión de Legislación en el Proyecto de ley de divorcio.

—Se lée lo siguiente:

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley que sobre el divorcio ha presentado á la consideración de V. H. el señor diputado por Rivera, doctor Oneto y Viana.

En el concepto de esta Comisión, la sanción del divorcio se impone, no sólo porque ella constituye para el país un evidente progreso en las esferas del orden político y social, sino principalmente desde el punto de vista jurídico, por cuanto importa la consagración de principios esenciales que deben regir la institución del matrimonio civil, á la vez que complementa su naturaleza jurídica de contrato.

Los fundamentos y motivos aducidos en la brillante exposición hecha por el autor del proyecto al presentarlo á la H. Cámara, que la Comisión hace suyos, así como las consideraciones que os expondrá el miembro informante de vuestra Comisión al discutirse, aconsejan sancionéis el proyecto de ley adjunto.

Esta Comisión tiene que introducir algunas modificaciones en el articulado de este proyecto, pero no considerándolas fundamentales se reserva hacerlas en la discusión particular.

Despacho de la Comisión, Agosto 22 de 1905.

Juan Paullier—Adolfo H. Pérez Olave—Emilio Barbaroux—Alvaro Guillot—Aureliano Rodriguez Larreta (discorde)—*José P. Massera* (discorde)—*Vicente Ponce de León* (discorde).

Señor Barbaroux—Hago moción á fin de que se suprima la lectura del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Barbaroux, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el proyecto de ley de divorcio.

Señor Rodriguez La reta—Yo entiendo, señor Presidente, que no hay dos opiniones sobre la importancia y trascendencia de este asunto.

Los partidarios del divorcio, y los adversarios, declaran, á una voz, que es un

asunto que compromete el orden social, que afecta directamente á la familia, y, por consiguiente, que su estudio y su sanción deben ser materia de detenidos y muy meditados debates.

Considerando que estas ideas están fuera de toda discusión, me parece que una Cámara, que se dá cuenta de su misión y de la trascendencia de la resolución que vá á adoptar, no puede comenzar este debate, con un informe de una Comisión en mayoría, extendido en una breve carilla de papel...—(Apoyados—No apoyados.)

—...Con un informe que revela que esa Comisión en mayoría no se ha creido en la obligación de estudiar el proyecto sometido á su consideración.

Señor Pérez Olave—Se adelanta el señor diputado. Lo ha estudiado, y tan lo ha estudiado, que está obligado un miembro informante á dar explicaciones...

Señor Tiscornia Revela que no lo ha estudiado.

Señor Oneto y Viana—Se declara que no lo ha estudiado y eso no es cierto.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que hablen por su órden.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—En todas partes del mundo, señor presidente, cuando las Cámaras han avocado la resolución de este gran problema, se han nombrado Comisiones especiales de investigación, para que estudiaran hasta las condiciones del país, como se hizo en Italia, para resolver después, si dadas esas condiciones debia ó no debia adoptarse el proyecto de divorcio, presentado en 1881, si no recuerdo mal, por el Poder Ejecutivo al Parlamento Italiano.

En la República Argentina, recientemente, ántes de avocarse el conocimiento, el estudio en Cámara del asunto, se resolvieron diversos aplazamientos, y por último, se señaló con una anticipación, de muchos dias, una sesión especial para tratar el asunto, haciéndose así como una prevención á todos los diputados; de que el asunto se trataría en dia determinado, para que todos se prepararan especialmente para dar su voto.

Señor Oneto y Viana—Pero la Comisión de legislación no informó en el Parlamento Argentino, hizo un informe mucho menos extenso que el nuestro.

Señor Arena—En esa Cámara eran quizá anti-divorsistas, y sólo como medida dilatoria pudo proporcionarse eso.—(Aplausos en la barra.)

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente yo creo que el señor diputado Arena se anticipa á los sucesos, porque yo, por mi parte, no sé si esta Cámara es divorcista ó no lo és.

Señor Manini Rios—Lo que quiere decir el señor diputado Arena, es que sólo como medida delatoria se puede proponer la medida que ha propuesto el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Pediria que no se me interrumpiera, no solo porque en el caso, no se me debe interrumpir, sino porque se está estableciendo en nuestros debates, una corruptela que dará lugar á que no se pueda hablar. (Apoyados).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta—El artículo 66 del Reglamento, señor presidente, dice textualmente, lo siguiente: (Lee). Cuando el asunto *fuese de fácil resolución* ó crea la Comisión que *no es de mayor necesidad el informe por escrito*, podrá anunciar á la Cámara que el informe será verbal y encargará á uno de sus miembros darlo».

Yo pregunto: ¿este es un asunto de fácil resolución?

Yo no puedo imajinarme que haya ninguno de los miembros de la Comisión de Legislación que han firmado ese breve informe en mayoría, que pueda sostener que este es un asunto de fácil resolución.

Señor Barbaroux—¿Me permite el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—No le permito, porque al que principalmente tengo que procesar en este caso, es al señor diputado Barbaroux: es el que menos lo ha estudiado en la Comisión.

Señor Barbaroux—Espero su proceso, si señor.

Señor Arena—El señor diputado Barbaroux está estudiando esta cuestión desde las aulas.

Señor Rodríguez Larreta—Dice además, en otro período este artículo del Reglamento que estoy leyendo, que cuando la Comisión considere que no es de *mayor necesidad el informe por escrito*, informará verbalmente. Vuelvo á interrogar—¿si algún miembro de la Comisión que crea que no es de mayor necesidad el estudio detenido de este asunto, y por consiguiente, la presentación á la Cámara de un informe extensamente fundado, estudiando las ideas fundamentales del proyecto, y sus enormes proyecciones, señor Presidente, que no son tenidas en cuenta para nada?..

Señor Perez Olave—Se adelanta, Señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Porque no se ha tenido en cuenta, ni por la Comisión en mayoría, ni por el mismo proyectista, Doctor Oneto y Viana, que este proyecto subvierte completamente las condiciones de la sociedad conyugal establecidas por nuestro Código Civil.?

Señor Oneto y Viana—Pero señor Presidente el señor diputado no puede ampararse en el Reglamento para injuriar á la Comisión en mayoría y al autor del proyecto.

Señor Presidente El orador ha pedido no ser interrumpido y el Reglamento ampara ese propósito.

Señor Rodríguez Larreta—Se comprende, señor Presidente, por las palabras que la Cámara acaba de oir en este momento, que el señor diputado Oneto y Viana, tiene muy poca práctica parlamentaria, cuando considera que decir por un diputado—defendiendo una causa,—que sus adversarios no han estudiado debidamente un asunto, es injuriarlos...

Señor Oneto y Viana—Que no se han dado cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—Yo someto á la consideración de la Cámara mi conducta; si la Cámara cree que en esas palabras, se encuentra una injuria para cualquier persona determinada, estoy dispuesto á retirarlas...—(Muy bien.)

—... pero quiero que la Cámara se pronuncie al respecto.

Señor Oneto y Viana—Con esa declaración, ya basta.

Señor Rodríguez Larreta—Porque en ese caso ya no vamos á poder hablar; si uno no puede decirle á sus adversarios que no han estudiado un asunto, la libertad de la tribuna queda reducida á nada.

Señor Presidente—Se vá á votar.

Si la Honorable Cámara considera agraviantes las palabras á que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pié.—(Negativa).

—Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Considero por consiguiente, señor Présidente,—y antes de emplear la palabra que voy á emplear, pido que no se tome en mal sentido,—que es hasta una cuestión de decoro para nuestro país, no abordar la resolución de esta cuestión, sin haberla estudiado debidamente...—(Apoyados).

—... Sin que ese asunto vuelva á su Comisión de origen y sea informado por su mayoría y también por su minoría, con informes fundados que sirvan para ilustrar á la Cámara, y que después que esos informes se hayan producido se señale una sesión á veinte dias después para considerarlo, y resolver el asunto.

Hago mocion en ese sentido.—(Apoyados),

Señor Presidente—Quiere dictar su moción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—«Para que el asunto vuelva á la Comisión de Legislación, á fin de que sea informado por la Comisión en mayoría, y debiendo también producir informe fundado la Comisión en minoría, si ésta alcanzara á tres miembros y para que una vez producidos esos informes, se señale con veinte dias, de anticipación, la sesión en que deberá tratarse».

Voy á continuar, señor Presidente.

Es también notorio, señor Presidente, que cuando este proyecto se presentó por el doctor Oneto y Viana, no encontró ambiente para su consideración. La generalidad de las personas, y de las gentes que se ocupan de asuntos de esta seriedad, quedaron impasibles é indiferentes. Puede decirse que el ambiente para tratar este asunto, está recién ahora presentándose propicio; han comenzado á iniciarse conferencias en distintos centros sociales y políticos.

Conocemos todos con pena que hubo de pronunciar una conferencia en el salón del Ateneo, el señor Amaro Carve, la que no pudo llevarse á cabo, por un verdadero escándalo que ocurrió, y que ha hecho tan poco favor á nuestro culto y civilizado Montevideo.

Sabemos también que un escritor distinguidísimo, pensador de alto vuelo, un señor Almada, á quien no tengo el honor de conocer, quiso también pronunciar un discurso sobre el asunto, en los salones del Ateneo ó de otro centro social, y que debido á los escándalos que ocurrieron—y á que he hecho referencia hace un instante,—ha suspendido la celebración de su conferencia y está publicando ésta, en el momento actual, en el diario *La Tribuna Popular*.

He leido hoy mismo, que en éstos dias se anuncia que un literato también de nota; el señor Armand Vasseur, ha pedido el salón del Ateneo para ocuparse de la misma cuestión.

Quiere decir, señor Presidente, que el país, al cuál debemos tener presente para resolver estas cuestiones, recién se empieza á preocupar del asunto, y debe tenerse presente que no basta que una idea tenga mayoría en una Asamblea, para que esa mayoría pueda atribuirse el derecho de imponerla á su país...—(Apoyados).

—... Es necesario consultar la opinión general.

Señor Manini Rios—Un mandato imperativo.

Señor Rodríguez Larreta—... Y como estamos en el momento actual, dando lugar á que el país estudie la cuestión y oiga á sus oradores y á sus hombres de pensamiento, me parece que la Asamblea procedería discretamente, dejando tiempo suficiente para que ese debate público, tenga lugar, para que pasen las alarmas y temores que se han producido con motivo de ese atentado y puedan todos libremente sabiendo que no van á ser víctimas de un atentado...

Señor Pérez Olave—No exagere tanto el señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta—..... ir á esas tribunas á manifestar las opiniones que profesan, sean las que fueren.

Todas estas consideraciones, por consiguiente, influyen para que haya conveniencia en que el asunto no se resuelva todavía, aunque pueda resolverse dentro de un mes ó de dos meses.

No se trata, señor Presidente, de una cosa tan urgente. Yo creo que la familia oriental no está en un estado de desmoralización tal, que haya razones apremiantes para aplicarle este remedio del divorcio que, según la célebre frase de Marcel Prevost, «es un remedio si, pero un remedio peor que la enfermedad».—(Apoyados.)

Así que, con estas palabras, concluyo, señor Presidente, esperando que la Cámara encontrará que lo que propongo es una medida de sensatez que deberian aceptar todos.

Señor Oneto y Viana—No apoyado.

Señor Presidente—Va á leerse la moción del señor Rodríguez Larreta.

(Se lee).

—Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Legislación en mayoría, voy á responder á la pregunta que formuló el doctor Rodríguez Larreta acerca de la causa que tuvo dicha Comisión para no producir un informe por escrito.

Si la Comisión ha procedido así, es porque está persuadida de que ha procedido bien, amparada en las propias disposiciones reglamentarias y amparada también en una práctica que se ha seguido en este Parlamento.

El artículo 66 del Reglamento, que el propio doctor Rodríguez Larreta leyó, distingue dos casos en los cuales pueden las comisiones no informar por escrito: el uno cuando el asunto es de fácil solución, y el otro cuando cree la Comisión que no es de mayor necesidad el informe en forma escrita.

En este caso, precisamente, la Comisión de Legislación en mayoría ha creido que no era necesario el informe escrito, por las razones que expondré en oportunidad, bastando que su miembro informante expusiera las razones que tiene para aconsejar la sanción del proyecto que se presentó á su consideración, para prescindir, repito, del informe en la forma que reclama el señor diputado preopinante.

Además, el cargo que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta á la Comisión de Legislación, es un cargo que también á él le corresponde, porque él, como miembro de la Comisión de Legislación, en lugar de hacer estas observaciones en el seno de la Cámara, debió hacerlas en el seno de la Comisión.—(Apoyados.)

—Si el doctor Rodríguez Larreta ó cualquier otro miembro, hubiera dicho que no debia redactarse el informe de la mayoría, en esta forma, porque la minoría queria producir el suyo, entonces la Comisión en mayoría hubiera detenido la consideración del asunto, esperando que esa minoría se pronunciara al respecto.

Señor Rodríguez Larreta—Me va á obligar el doctor Pérez Olave á que le diga que el informe se produjo sin reunir la Comisión, recogiendo las firmas, llamando al señor Barbaraoux para que firmara....

Señor Barbaraoux—¿Sin saber...?

Señor Pérez Olave—La Comisión, señor Presidente, fué citada unas dos ó tres docenas de veces y nunca pudo constituir *quorum* con los miembros no partidarios del divorcio.

Señor Rodríguez Larreta—..... Porque no se le había dicho. Porque el señor Barbaroux dijo: vengo á ver qué quieren que firme.

Señor Barbaroux—En presencia suya el doctor Pérez Olave nos leyó el informe, á usted y á mí, y yo lo firmé.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no estaba reunida la Comisión; había dos ó tres miembros nada más.

Señor Pérez Olave—La Comisión fué citada porción de veces, pero muchísimas veces, repito, y nunca logró *quorum*. Por manera que, los partidarios del divorcio nos reunimos, y como formábamos número reglamentario, firmamos el informe en mayoría. La minoría no proveyó su dictámen y firmó discorde.

Por lo tanto, ese cargo no puede hacerlo á la Comisión en mayoría el señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Si la minoría al subscribir el informe, aceptó la solución! Eso es evidente.—(Murmullos).

Señor Pérez Olave—El señor diputado no debia haber esperado esta oportunidad, porque eso nos dá el derecho de decir que lo hace con un perjuicio obstruccionista.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—El señor Pérez Olave sabe, porque se lo previne; le previne que no consideraba correcto haber despachado el asunto; y le dije: se lo prevengo para que no me haga el cargo que ahora me está haciendo.

Señor Pérez Olave—Pero ¿cómo no se lo voy á hacer, si en el seno de la Comisión no dijo usted nada?

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo en el *seno!*... Si no hubo *seno!*—(Hilaridad).

Señor Pérez Olave—Ya el señor diputado está consiguiendo su objeto,—no sólo hacer obstrucción al proyecto, sino también tomarlo para la jarana, y eso no es serio ni correcto.

Señor Oneto y Viana—Tratándose de un asunto de esa trascendencia.

Señor Pérez Olave—En el seno de la Comisión el señor diputado no hizo objeción alguna.

—Que la Comisión no se reunió? no es cierto: se reunió. La Comisión hizo *quorum* con cuatro miembros y los cuatro miembros que firman el informe se reunieron y lo firmaron.

Además, el criterio de la necesidad, no es el señor diputado el que lo puede imponer. La Comisión en mayoría creyó que no era necesario informe por escrito, y así lo resolvió: que fuera un informe verbal, desde que ella es soberana y puede hacerlo. Ahora, si la Cámara, que es más soberana que la Comisión dispone otra cosa, entonces será el caso de proceder como lo dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo sé muy bien que si la Cámara quiere considerar el asunto, lo puede considerar: no lo he puesto en duda.

Señor Tiscornia—Resulta, señor Presidente, de la exposición que acaba de hacer el señor miembro informante, que este asunto no ha sido debidamente estudiado...

Señor Pérez Olave—Yo no he dicho semejante cosa: el señor diputado no está adelantado.

Hace cinco meses que está en la carpeta de la Comisión. No estará bien estudiado por el señor diputado; pero no nos haga ese cargo á nosotros.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Tiscornia—¿Podré hablar, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

La Mesa lamenta que los señores diputados no respeten sus decisiones y las prescripciones del Reglamento.

La solemnidad de los debates parlamentarios pierde todo su prestigio llevándose en la forma en que se lleva este debate.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Cuando se hacen cargos injustos, á veces la paciencia se agota.

Pido disculpa á la Mesa por haber faltado al Reglamento.

Señor Tiscornia—Yo digo, señor Presidente, que de las propias manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante, resulta que no se ha estudiado en forma este asunto.

Por de pronto parece que el informe ha sido subscripto sin llenarse las formas que el Reglamento exije; es decir, que sea la Comisión reunida la que delibere.

Será verdad que el señor diputado Barbaroux firmó á último momento...

Señor Barbaroux—Porque integré la Comisión á último momento, señor diputado.

Señor Tiscornia... ó será verdad que se reunieron los cuatro miembros...

Señor Perez Olave—Es verdad.

Señor Siscornia—.... que firman el informe de conformidad, pero lo cierto es que un asunto de esta trascendencia es obvio que debía haber sido considerado por los siete miembros de la Comisión.

Pero nosotros debemos apreciar el estudio de este asunto por las obras, no por lo que se dice en el informe, así aparentemente—de que se ha hecho detenido estudio;—se ha debido demostrar en el informe que se ha hecho estudio detenido.

Este asunto abarca dos faces fundamentales: la faz social, la que dice á la organización de la familia, pero presenta tambien esta otra faz, la manera como se va á implantar el divorcio.

Y si mirando desde el punto de vista que yo miro esta cuestión, me resulta el divorcio absolutamente malo con el artículo cual lo ha proyectado el señor diputado Oneto Viana, siguiendo el sistema francés y olvidándose de los inconvenientes que esa legislación apareja, me parece peor.

La Comisión no hace el estudio—á lo menos no ve que lo haya hecho—y debemos nosotros guiarnos por lo que el informe dice; no por lo que nos vá á hablar el señor miembro informante, porque eso lo oiremos con mucho gusto, pero no se prestará para que reflexionemos lo suficiente.

Señor Oneto y Viana—Se prestará.

Señor Tiscornia—Esto, digo, ha debido expresarse á fin de que la meditación se hiciera; tanto más cuanto según el informe, la propia Comisión va á proponer modificaciones,—las cuales han debido precisarse para ver si son realmente de detalle como se anuncia, ó si en realidad afectan fundamentalmente el proyecto que lo hagan menos malo de lo que es.

Yo no soy estudioso, señor presidente, pero busco con todo empeño penetrarme bien de todas las cuestiones en las cuales tengo que dar mi voto. Sin embargo declaro que habiendo puesto muchísima dedicación en el estudio de este asunto, no he podido tener todavía todos los antecedentes para mí indispensables.

Así, inmediatamente que se presentó el proyecto del señor Oneto Viana quise enterarme de cual era la verdadera situación de nuestro país respecto de las desuniones matrimoniales; y pregunté á todos los Juzgados Letrados Departamentales de la República que número de causas se habrán producido desde el año 85 á la fecha; que nacionalidad era la de los gestionantes; que causas invocaban para el divorcio. Hasta ahora, á pesar de que esa pregunta la hice en Mayo no he recibido respuesta de todos los Juzgados.

Señor Pérez Olave—Hasta el día del juicio final vamos á estar!...

Señor Tiscornia—No, señor; porque todas estas cosas tienen su límite: ni proceder con el retardo que lleva á la exageración el señor diputado, ni proceder con la ligereza á que lo lleva la ligereza de la Comisión informante...—(Apoyados. No apoyados).

... Ninguno de los dos extremos: todo lo que sea razonable.

Les pregunté además á los ministros plenipotenciarios y funcionarios consulares de nuestro país en el extranjero, que efectos había producido en el país respectivo esta constitución del divorcio, y sobre todo, que me dieran una explicación, todo lo suscinta posible, de la organización de la familia en cada país.

Me ha contestado extensamente en una brillantísima carta el señor don Eduardo Acevedo Diaz, que es hasta ahora ministro plenipotenciario en Norte América; pero me anuncian que me contestarán—(y las cartas se las he mostrado al señor diputado Manini Rios)—otros funcionarios de la misma índole, todavía no me han mandado los informes ni los datos que les había solicitado. Y si yo que he gestionado con solicitud los datos necesarios para formar juicio no he podido todavía obtenerlos, ¿cuáles son los que ha obtenido la Comisión para formar el cargo?

Francamente queda por lo menos la duda de que se haya preocupado de recojerlos, y en esta cuestión no debe haber duda de ninguna clase, señor presidente.

Como lo reconoce el proyectista y lo dice la Comisión informante, y se ha repetido en Cámara por el doctor Rodríguez Larreta, este es un magno asunto; va á conmover el orden social, afecta directamente la organización de la familia; ¿y es posible que en forma poco meditada, inconsulta, tratamos de abordar esta cuestión?

(El señor diputado Oneto y Viana le hace una observación en voz baja.)

—Por de pronto, señor diputado Oneto y Viana, son jóvenes los que están entusiasmados con esto...

Señor Oneto y Viana—El doctor Paullier, el doctor Guillot...

Señor Tiscornia—...y eso mismo debe prevenírnos, porque los jóvenes están muy llenos de ilusiones, muy llenos de nobleza, pero son también muy precipitados, y es bueno que, tratándose de una cuestión tan séria, por lo menos se nos pueda decir que la hemos considerado todo lo reflexivamente necesario.

En ese sentido, señor Presidente, me parece que la moción del doctor Rodriguez Larreta, sin alargar inutilmente la solución de esta cuestión, la alarga lo suficiente para que todos y cada uno la podamos votar en conciencia.

Señor Manini Rios—Vá á ser necesario prohibir la entrada de los jóvenes á la Cámara, porque en todos los asuntos tendrán...

Señor Tiscornia — Para tratar estas cuestiones con la precipitación y el ímpetu con que la quieren resolver los jóvenes efectivamente, valdría más que no entraran á la Cámara.

Señor Enciso—El señor diputado Tiscornia no tiene mucha edad, y sin embargo también trata ésta cuestión.

Señor Manini Rios—Los jóvenes generalmente tienen ideas más sanas que los viejos.—(Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se previene á la barra que si renueva sus manifestaciones, será inmediatamente desalojada.

Señor Oneto y Viana—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Oneto Viana, y se ruega á los demás señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Oneto y Viana—Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque veo que con estos debates lo único que hacemos es no entrar al fondo de la cuestión: por tanto nos perjudicamos unos y otros.

Me limitaré á decir que la Comisión ha procedido perfectamente, encuadrándose dentro del Reglamento. El informe aparece y aún mismo el informe escrito: lo que anuncia la Comisión es que hará una ampliación verbal de su informe. Hace suyos los fundamentos aducidos por el autor del proyecto,—y téngase en cuenta que aquellos no están desarrollados en unas pocas líneas, sino que representan un estudio bastante meditado, un estudio bastante sereno, fruto de varios meses de labor.

A parte de eso, nuestras prácticas parlamentarias nos favorecen. Tratándose de asuntos de magna importancia, la Comisión de Legislación y otras Comisiones se han producido en la misma forma en que lo hace ahora nuestra Comisión de Legislación.

Yo invoco el testimonio del propio señor Presidente de la Cámara que ha sido miembro informante en asuntos de grave importancia y en los que las Comisiones se han producido en los mismos términos se produce ahora la Comisión de Legislación, prometiendo una ampliación verbal.

¿Es cierto ó nó, señor Presidente?

Señor Presidente—Es cierto, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Por lo demás, el doctor Tiscornia hacía ciertas consideraciones que yo las juzgo absolutamente sin fundamento.

El pidió á los Ministros de nuestro país en el extranjero. datos relativos al divorcio. Han transcurrido varios meses y no los ha recibido.

Presume que los demás miembros de la Cámara estarán en igual situación, pero el señor diputado Tiscornia olvida que hay centenares de volúmenes que se han escrito sobre el divorcio; que esos datos que ha pedido están en las obras á que me refiero.

Los datos estadísticos los encuentra en cualquier libro; están en la última obra de Naquet: que es de 1903.

Señor Pérez Olave—Son judías esas obras; no se leen!

Señor Oneto y Viana—...¿Cómo es entonces que el señor diputado Tiscornia pide que se postergue un asunto de esta importancia, después de transcurrido varios meses, habiendo obras recientes sobre la materia?

Señor Manini Rios—Porque hay funcionarios remisos que no le mandan datos!

Señor Oneto y Viana—Por lo demás, si se tratase de un aplazamiento de unos pocos días, accedería á él por cortesía, á los señores diputados; pero después de cinco meses de iniciado este asunto, que se pida un aplazamiento que puede tomar el carácter de indefinido—me parece, sin tener yo el propósito de injuriar á nadie, pues el obstruccionismo es un recurso legítimo,—que con eso aquí se trata puramente de hacer obstruccionismo.

Por eso no se quiere abordar el asunto y la mayoría de la Cámara que yo creo que es divorcista, debe rechazar la moción del doctor Rodríguez Larreta y entrar de lleno al debate.

No tengo por el momento más nada que decir.

Señor Roxlo—Declaro, señor presidente, que voy á votar la moción del doctor Aureliano Rodríguez Larreta. La voy á votar no por razones de obstruccionismo, ni por las mismas razones expuestas por ese distinguido compañero, sino por lo que estoy presenciando desde el momento en que se inició el debate respecto del divorcio, es decir, por lo que he presenciado durante el transcurso de esta sesión.

En primer lugar, es indiscutible que el proyecto de divorcio ha caído como una piedra en medio de un arroyo tranquilo, produciendo una inmensa cantidad de ondas. Lo conveniente, pues, es dar lugar á que las aguas se tranquilicen; á que las ideas se abran camino; á que las agitaciones producidas, en ciertas conciencias, se calmen, para luego poder entrar, con espíritu sereno y sin ninguna prevención, al estudio de este magno problema.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?

Señor Roxlo—Con el mayor placer.

Señor Oneto y Viana—Este asunto, en cualquier momento que se trate, dará lugar á una efervescencia social. Jamás lo trataremos, así, serenamente...

Señor Roxlo—En cualquier momento dará lugar á efervescencias; pero ya se habrá producido en muchos espíritus que hoy lo resisten, y en otros que hoy lo aceptan, la verdadera conciencia del asunto.

Personas, tal vez que hoy resisten el divorcio, dejando pasar un tiempo, permitiendo que se tranquilice esa zozobra que hace experimentar toda idea nueva, podrán echarse de lleno en brazos de los divorcistas; y otros, en cambio, que son partidarios del divorcio, tal vez mañana habrán cambiado de modo de pensar, una vez se serene el ambiente y una vez que se reduzcan las agitaciones que se experimentan en el seno de la familia.

Es más: no es verdad,—como dicen los señores partidarios del divorcio—que basta, para resolver lo más oportuno, con lo que los libros dicen. Somos un cuerpo político, no somos una academia, ni somos una cátedra de filosofía; somos un cuerpo político y debemos tener entendido que, antes que nada, hemos de ver la cuestión de oportunidad y la cuestión de conveniencia, relacionándolas con nuestro propio ambiente.—(Apoyados).

No bastan los libros; hay cosas que ván de las leyes á las costumbres, y hay otras cosas que van de las costumbres á las leyes. Es preciso saber si el divorcio. en nuestro país, es de las cosas que las leyes pueden imponer á las costumbres ó es de las cosas que hay que esperar que las costumbres las impongan á las leyes.

Señor Oneto y Viana—Parece que estuviera en una academia el señor diputado.

Señor Roxlo—Y casi le podría garantir que se está estudiando como en una academia, porque de no ser así, el informe de la Comisión nos hubiera dicho cual es el número de separaciones de cuerpo que se tramitan en nuestros tribunales; cuales son las grandes agitaciones sociales que hacen que la familia desee el divorcio; cual es el número de nuestros analfabetos, y el número también de hijos naturales que hacen que sea una necesidad en el país, la admisión ó el rechazo de la ley que se trata de implantar.

Señor Oneto y Viana—Se dirá en el debate. En el debate lo sabremos, señor.

Señor Roxlo—... Todas esas cuestiones no bastan que se me digan en el debate verbal: yo quiero poder ratificar los datos que me de la Comisión y analizarlos dentro de las paredes de mi gabinete de estudio, viendo si son ciertos ó si son erróneos, porque, cuando se trata de la familia, base y sostén de la sociedad civilizada, no bastan los informes verbales; necesitamos un informe escrito y formal.

Dice el señor Oneto y Viana que hay por parte de los que apoyamos la moción del señor Aureliano Rodríguez Larreta—deseos de que el asunto se aplace; pero, señor Presidente, deseos de que se aplace por el momento. Nosotros, si es verdad que la mayoría de la Cámara es partidaria del divorcio, ¿que lograríamos con ponerle una piedra en el camino?... ¡Que se espere un mes ó dos meses! ¡Valiente ventaja para los que somos contrarios á ese principio desquiciador! Habríamos ganado una escaramuza para perder una gran batalla campal!

Lo que queremos—y lo declaro, por mi parte—es que se nos permita estudiar y acopiar el mayor número de razones en favor de nuestras ideas, lo que queremos es que tanto la Comisión, como cada uno de los miembros de la Cámara, vean perfectamente lo que van á hacer, porque no solamente, se juega el hoy, sino, tal vez, el porvenir de la familia nacional, de la familia uruguaya,—que es el más alto de nuestros orgullos: ¡el orgullo del hogar, á cuyas puertas se habían detenido todas las tempestades que agitan nuestra historia!

Entremos con un poquito de calma en este profundo y arduo problema; y que cada uno al volver del hogar, al sentarse al frente de la mesa de la familia, lo mismo que cuando venga aquí, sepa que no puede darse ninguna razón en pró ni en contra, fuera de las razones que él mismo haya sometido á severa crítica, al estudiar y considerar este problema trascendentalísimo.

Por eso, señor presidente, convencido de que, por mi parte, hablo de buena fe al pedir el aplazamiento; convencido de que no engañan los que piden una prórroga para obtener más datos, puesto que yo, por ejemplo, he mandado buscar, á raíz del proyecto del señor diputado Oneto y Viana, libros á Europa y únicamente he recibido una pequeña parte de esos libros, como he mandado á buscar estadísticas y solo he recibido una pequeña parte de esas estadísticas; convencido de que, en todos los países, estos asuntos, cuando se echan á tela de debate, se tardan muchos meses en discutir,—porque así ha pasado en Francia y porque así ha pasado en Italia; convencido de todo esto, yo me pregunto: ¿es tan urgente la necesidad del divorcio? ¿es tan imprescindible que este venga, que no podamos esperar tres ó cuatro meses antes de dar al país, resulta esta magna cuestión, que interesa á los apellidos, á los afectos y que trastornan toda nuestra legislación civil?

Yo declaro que si mañana un asunto mío se discutiera en el seno de esta Cámara, como estuvo á punto de discutirse la cuestión obrera, no armaría tormentas ni tremolinas, si esa cuestión se aplazara, como no las armé entonces, aunque creía que aquellas leyes eran una suprema necesidad para el país y no traté de imponer mis opiniones, por justas que fueran, á puño cerrado.

Dése tiempo á que el país se habitúe á pensar sin iras en la ley de divorcio; dése tiempo á que todos los señores diputados se hagan amplia conciencia de lo que se va á votar, dése tiempo á que la Comisión presente un informe extenso y meditado, luminoso y erudito, que sirva de guía á los que tengan libros y á los que no los tengan,—un informe, en fin, que demuestre que los que los suscriben se han preocupado de ésta cuestión, como nos hemos preocupado los que estamos dispuestos á rechazar la ley de divorcio.

Voy á terminar, señor presidente, pero deseo volver á repetir lo que antes dije: no hago obstruccionismo; lo que busco es que nuestros debates honren tanto á este Parlamento como los debates argentinos honraron á aquel Parlamento.—Cuando allí se discutió el divorcio, hacía muchísimo tiempo que ya se hablaba de la reforma y se estaba previendo que iba á venir su discusión de un momento á otro.

Señor Oneto y Viana—Y allí no hubo informe escrito.

Señor Rodríguez Larreta—Pero se aplazó tres veces.

Señor Oneto y Viana—Pero nunca hubo informe escrito.

Señor Roxlo — Porque había conocimiento de causa, porque el asunto ya estaba muy discutido.

Señor Rorriguez Larreta—Y se señaló con muchos días de anticipación...

Señor Roxlo—Yo estaba con el señor Carlos Olivera, autor del proyecto, escribiendo. como co-redactor del señor Carlos Olivera en *La Tribuna* de Buenos Aires tres ó cuatro años antes de presentarse la ley de divorcio; y ya, tres ó cuatro años antes, hacía propaganda, activa propaganda el señor Olivera en favor del divorcio.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite el señor diputado?

La razón es evidente. Si en definitiva fué rechazado, era porque había mayoría antidivorcista en la Cámara; y ese aplazamiento es explicable, como es natural.

Señor Roxlo—¿Es explicable el aplazamiento, porque hay mayoría divorcista; y no es explicable el aplazamiento, porque no hay mayoría divorcista,—¡Entonces todo lo resolvería el número de votos! No; el aplazamiento es explicable siempre, cuando un país y una Asamblea, por falta de datos informativos, no están en condiciones de abocar directamente el estudio de un asunto.

Señor Rodríguez Larreta—El argumento del señor Oneto es contraproducente: la mayoría debía conceder el aplazamiento.

Señor Roxlo—De manera, pues, señor Presidente, que yo quiero que conste que, por mi parte, no hago obstruccionismo; lo que hago es respetar profundamente la conciencia pública, dándole tiempo á que se tradquilice, antes de imponerle soluciones que, por su novedad y por su importancia, tienen que conmover á todo el país!

He terminado.

Señor Paullier—Voy á ser muy breve, señor Presidente.

Desde que el señor diputado Rodríguez Larreta formuló su moción, se han hecho una serie de observaciones que pueden sintetizarse así:

1.° Que la Comisión de Legislación no ha estudiado el asunto, ó cuando menos, que no lo ha estudiado suficientemente.

Séame permitido decir al respecto, que este es un cargo gratuito que el señor diputado doctor Rodríguez Larreta hace á sus compañeros de Comisión.

Desde que se presentó el Proyecto de Ley de Divorcio, la Comisión y cada uno de sus miembros, se preocuparon de estudiar este asunto que, con razón, ha sido calificado de arduo y magno.

2.° Se ha dicho también que había sido suscrito el informe sin que se hubiera reunido la Comisión.

Pues bien: Yo he venido aquí, señor Presidente, no una, sino dos, tres, cuatro y cinco veces antes que fuera posible que se reuniera la Comisión por falta de asistencia precisamente, de los señores miembros de la Comisión en minoría.

3.° Por último se dice que la discusión de este asunto no es oportuna.

Yo, que no pertenezco al grupo de los diputados jóvenes á quienes se refería el distinguido señor diputado Tiscornia, que tengo ya cincuenta y cuatro años, que me dan derecho á suponer que tengo alguna experiencia, debo decir aquí, con toda franqueza, que cada vez que se ha tratado de dictar algunas leyes que importaran un progreso, de alguna ley que viniera, á arrancar de las tinieblas á las conciencias, no solo en este país, sino en muchos otros, ha surgido inmediatamente la objeción de falta de oportunidad!

Señor Manini Ríos—Muy bien: apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—Eso de las tinieblas, no lo había notado.

Señor Paullier—A esa objeción se contesta con una sola palabra: para dictar una ley de justicia, siempre es momento oportuno...—(Apoyados.)

—...y que la Ley de Divorcio es una ley de justicia es á mi juicio, señores, hasta axiomático, porque es una ley de libertad y es una ley de verdad; es una ley que permitirá hacer desaparecer de la familia la hipocresía, para sustituirla con la verdad y la sinceridad; una ley que hará desaparecer ese martirio de dos esposos que se odian, restableciendo el amor de uno y de otro con aquellos que puedan darles la felicidad; una ley de justicia, una ley de verdad, que vendrá á quitar de los hogares esos ejemplos perniciosos que dan los matrimonios desunidos á los hijos que se educan á su lado. ¡Qué educación tan distinta recibirán esos hijos un día, cuando su padre ó su madre, roto ese vínculo que se dice indisoluble, y que sin embargo, ninguna legislación ha osado hacer indisoluble de hecho, qué educación tan distinta, digo, recibirán cuando vean á su padre ó á su madre formando parte de un hogar que está cimentado sobre el cariño, en vez de ser testigos del odio, de la miseria, de las intrigas del vicio que contemplaban en el anterior matrimonio?—No nos dejemos alucinar con esa razón de oportunidad; esta razón se invoca siempre, cuando se trata de oponer obstáculos al progreso; y es por eso que ruego encarecidamente á la Cámara no dé su asentimiento á esta moción que no tiene más objeto que aplazar una ley justiciera y benéfica.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Manini Ríos—Si se va á votar, sería conveniente que se llamara á varios señores diputados que están en antesalas entre ellos el señor miembro informante.

Señor Presidente—Sí, señor.—(Entran varios señores diputados.)

—Se va á votar.

—Si se da el punto por suficientemente discutido con relación á la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pié.—(Afirmativa).

—Léase la moción.

Se vuelve á leer.

—Si se aprueba la moción del señor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pié.—(Negativa).

—Continúa la discusión general.

La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio para dar descanso á los señores taquígrafos.

Así se efectúa y vueltos á Sala, dice:)

Continúa la sesión.

Señor Pérez Olave—En mi carácter de miembro componente de la Comisión de Legislación en mayoría, voy á motivar el el proyecto presentado por el señor diputado por Rivera, doctor Oneto y Viana y que la Comisión aconseja á la H. Cámara su sanción.

Lamento el incidente previo á este debate, aunque me felicito por la victoria espléndida que hemos obtenido los que somos partidarios decididos del divorcio, —y me halaga más, señor presidente, esta victoria, porque viene á confirmar que no tenían razón los señores diputados que han dicho que el asunto del divorcio no era una cuestión suficientemente estudiada, ni por los miembros de la Comisión, ni por la mayoría de esta Cámara.

El resultado de la votación ha venido á demostrar palpablemente que la Cámara quiere ocuparse del divorcio, y que al ocuparse de él se considera suficientemente preparada para ello.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, no ha procedido, como se le ha acusado con toda injusticia, ni con ligereza ni con impremeditación en este asunto en debate, y antes de pronunciarse ha tratado de pulsar las diversas opiniones predominantes, consultando, sino á todos, á la mayoría de sus colegas, de la H. Cámara, á fin de presentar un proyecto, que, armonizando todas estas opiniones, pudiera llegarse á una solución rápida, al contar con mayor número de sufragios. Al practicar esa *enquête*, digamos así, de carácter privado, hemos encontrado en la mayoría de nuestros colegas, la preparación suficiente, el conocimiento bastante para abordar de inmediato el estudio de la interesante cuestión que en este momento debatimos.

He ahí, pues, una de las razones, y no la menos fundamental, que tuvo la Comisión de Legislación en mayoría para informar *in voce* y no pronunciarse por medio de un dictámen escrito.

La Comisión se dijo: el objeto de los informes es aclarar conceptos y dudas, principalmente anticipar una opinión, producto de un estudio sereno y meditadas atenciones, que pueda ser la opinión de la masa de la Cámara; y al encontrarse con que la mayoría de los miembros de esta Asamblea tenían casi opinión formada acerca del asunto sobre el cual debía dictaminar, no creyó de necesidad ante este hecho, darle la máxima amplitud al estudio de una cuestión que en otro caso hubiera sido menester, creyó, pues, la Comisión que bastarían las consideraciones que hiciera el miembro informante, para que ella se considerara suficientemente ilustrada.

No haré mayor caudal de argumentos para defender el criterio seguido por la Comisión de Legislación en mayoría, porque la discusión producida alrededor de la moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta, ha venido á demostrar toda la razón que asiste á la Comisión en cuyo nombre tengo el honor de dirigiros la palabra.

La cuestión del divorcio, si es cierto que es una cuestión trascendental, una de esas cuestiones que tienen la virtud de apasionar, no sólo á los hombres de estudio, al sociólogo y al estadista, sinó también á la masa popular; el divorcio, digo, apesar de su trascendencia, no creo, como se ha dicho, en el seno de esta Cámara, que comprometa la estabilidad de la familia. La estabilidad de la familia no se compromete por un asunto de está índole que viene á completar la organización de aquella. Lo que sucede es que el divorcio es una cuestión que se relaciona especialmente al matrimonio y por lo tanto interesa á la familia,—pero niego que comprometa la estabilidad de ella como espero demostrarlo en el curso de esta exposición.

El divorcio no es una improvisación de los tiempos modernos; el divorcio no es una cuestión jurídica que recién se ha presentado á la consideración de los Parlamentos y que únicamente en estos últimos tiempos haya tenido la virtud de apasionar á la sociedad; es tan antiguo como la familia misma, como el matrimonio mismo, puedése decir entonces, que el divorcio es coetaneo con la humanidad organizada.

Es una institución que la encontrámos floreciendo en el seno de todos los pueblos, en pueblos de distintas razas, de distintas religiones, de variados usos y antagónicas costumbres,—y ésta universabilidad de la institución nos viene, pues, á demostrar, que no es una cuestión cuya trascendencia sea tan máxima, que la sociedad pueda sentirse lesionada y la estabilidad de la familia perturbarse ante la posibilidad de su sanción como precepto legal para nuestro país.

Los pueblos más adelantados del Universo han sancionado el divorcio en sus instituciones, y no de hoy, no de ayer, señor Presidente, desde hace siglos.

Dinamarca, por ejemplo, tiene establecido el divorcio en sus instituciones desde el año 1684, según el Código Civil promulgado por Cristian V; Rusia, Noruega, Suiza, Alemania, Suecia, los Estados Unidos, la Inglaterra, Holanda, Bélgica, Francia, todos esos países que son los que más brillan, los que más se destacan en el concierto de la civilización actual, han sancionado el divorcio, lo tienen, y no por eso la familia, ni la moral se han sentido profundamente lesionadas.

Por el contrario, en el sentir de muchos sociólogos y legistas, es él una causa concomitante que ha contribuido á vigorizar la moralidad matrimonial.

Pero si vamos más lejos y remontamos el curso de la humanidad, hallaremos al divorcio prosperando en medio de aquellos pueblos que, con razón, se ha dicho que son la cuna de la civilización humana.

Lo encontramos en el Egipto, en la India, en el pueblo de Israel; en Grecia, por último lo encontramos en Roma perfectamente organizado en sus instituciones jurídicas y todo esto, pues, viene á demostrar lo que he afirmado desde un principio: que la institución del divorcio es una institución tan antigua como la familia misma.

En algunos de estos pueblos, no sólo el divorcio era permitido, sino que en algunos de ellos era hasta obligatorio.

Así, por ejemplo, en las leyes de Manú en la India, se consagra obligatorio el divorcio, cuando después de ocho años de matrimonio la mujer era estéril, dando por razón las leyes que regían el pueblo Indio, de que siendo el matrimonio la base de la familia y teniendo por objeto la continuidad de ella, ese matriminio, que no tenía prole, no respondía al interés social, y, por lo tanto, debía decretarse su disolución.

En la Grecia, un pueblo cuya civilización, aún nos deslumbra al través de los siglos, era también obligatorio el divorcio en caso de adulterio, y lo mismo sucedía en el pueblo de Israel—y hasta me adelanto á decir,—aunque todavía no deseo tocar este punto—que aún en la misma Biblia, dentro del propio catolicismo, el divorcio era aceptado y sancionado hasta por el mismo Jesús.

Y bien, señores diputados, cuando una institución salva la historia de los tiempos, diremos, empleando las elocuentes palabras del Doctor Barroetaveña en el seno del Parlamento Argentino,—cuando resiste á todas las mutaciones humanas, á todas las conmociones; cuando viene desde las avenidas más remotas de la historia, á establecerse en todo el derecho contemporáneo, en pueblos que son un ejemplo de moralidad, donde la familia está perfectamente organizada, la sociedad consolidada, cristalizada—diremos así—en sus formas adelantadas; cuando una institución salva los tiempos y se generaliza, es que obedece y responde á necesidades de orden social imprescindibles, permanentes, de profunda moralidad y de justicia».

Por eso no deja de producir cierta extrañeza,—aunque en rigor no debe sorprendernos por las razones de que me haré cargo después,—la inquietud que se ha notado en el seno de nuestras familias con motivo de la discusión de este proyecto, pero lo cierto y lo positivo es que las que más se han sentido lesionadas en su derecho ó en sus presuntos derechos, las que han visto amenazado el hogar, la estabilidad de la familia, el amor del esposo, el amor de los hijos, son nuestras mujeres.

Nada de extraño tiene que hayan sido las damas las primeras en dar la voz de alarma en este asunto, por dos razones, para mí muy disculpables: primera, la ignorancia, segunda, el fanatismo.

Señor Roxlo—Gracias por ellas.

Señor Pérez Olave—No se asombre el señor diputado! La palabra «ignorancia» se la voy á explicar.—No crea el señor diputado que yo hago un cargo á la mujer...

Señor Roxlo—No es un cargo, es un elogio!

Señor Rodríguez Larreta—Eso es una ponderación!

Señor Pérez Olave—Yo me refiero á la ignorancia de la mujer en cuanto á la materia que nosotros estamos tratando, y ésto es una verdad que ni el señor diputado ni ninguno me la puede negar.

Señor Roxlo—En cuanto al efecto, la mujer no es ignorante: el ignorante es el hombre.

Señor Pérez Olave—No vamos á filosofar con el sentimiento: el sentimiento lo dejamos á un lado, vamos á discutir con la razón.

Señor Roxlo—Yo no me explico la razón: el sentimiento va aparejado...

Señor Pérez Olave—No se apure el señor diputado: ya le va á llegar el turno y el sentimiento también.

Decía que la ignorancia en la mujer, explicaba esa alarma, porque es este un asunto que, dado nuestro medio social, nuestro ambiente, la educación y hasta el sistema de instrucción que poseemos, la mujer no está preparada aún para comprenderlo, y tan es así, que aquellas, que por su instrucción, tienen un conocimiento más ó menos claro de la materia, casi me atrevo á asegurar—por lo menos conozco muchos casos—son decididas partidarias del divorcio, ó sin serlo no ven en él el peligro social que en términos apocalípticos, anuncian las peticionarias á que me refiero.

Si nosotros empezamos á analizar los cientos, los miles y miles de firmas que figuran en una petición, que hubo de retirarse por falta del sellado correspondiente...

Un señor Representante—Que se retiró, señor.

Señor Pérez Olave... ó se retiró, veremos que mayoría de esas firmas pertenecen á mujeres, á niñas y niños—me consta—á señoras influenciadas, no sólo por el sentimiento y el afecto que pueda producirles el cariño á sus esposos, á sus hijos ó á sus hogares, sino influenciadas por otro sentimiento que tiene interés palpitante en esta cuestión, y es, señores, el fanatismo religioso.—(Apoyados).

Se esplica, pues, la razón que tenía al decir que únicamente por la influencia del fanatismo y de la ignorancia, parte de nuestras damas, han llegado á presentar una petición á esta Honorable Cámara en que se habla de hogares amenazados, de nuestra moral pervertida, de hijos abandonados, de esposos que anciosos esperan la ley, para librarse de la coyunta matrimonial, persuadidos de que basta que nosotros sancionemos una ley para que inmediatamente los hombres abandonen sus hogares, repudien sus mujeres é hijos y se lanzen en busca de nuevas aventuras matrimoniales; en una palabra, que se produzca un *sálvese quién queda*...—(Hilaridad.)

... y es precisamente por la ignorancia que tienen de este asunto.

Si ellas se penetrasen bien de la índole social de esta institución, si ellas recapacitasen un poco sobre el beneficio que van á recibir de élla, y en lugar de proceder así, ó en lugar de proceder de acuerdo con lo que solapadamente se les está diciendo en un confesionario ó se les está predicando desde el púlpito, estoy seguro de que la mayoría, la inmensa mayoría de nuestros mujeres nos acompañarían con su simpatía y sus votos en la sanción del proyecto que actualmente discutimos.

Señor Ponce (Don Vicente)—Pero no nos acompañan.

Señor Pérez Olave—Es claro: como nos ván á acompañar, si estoy demostrando precisamente las causas, que no son otras) repito, que el error que es por el clericalismo.—(Interrupciones).

No se crea que cuando empleo la palabra *clericalismo* lo hago con la intención de ofender los sentimientos de nadie; muy lejos de eso.

Señor Roxlo—Si la mujeres por ignorancia ó por fanatismo son contrarias al divorcio, resulta que yo, y los que como yo somos enemigos del divorcio, somos también fanáticos é ignorantes.

Sin embargo, yo soy liberal y no me presumo muy ignorante. Esa es la mejor defensa que puedo hacer de la mujer; estamos en el mismo caso.

Señor Perez Olave—Guarde su defensa para cuando le llegue el turno, señor diputado, no se apresure.

Señor Roxlo—Era bueno hacer la salvedad.

Señor Perez Olave—Usted talvez no pueda por su liberalismo, quizá obedeciendo á otro sentimiento muy respetable, que soy el primero en reconocer.

Señor Roxlo—¿Y las mujeres porqué no han de obedecer á sus sentimientos, como obedezco yo?

Señor Perez Olave—Yo creo que obedecen á esos dos sentimientos—á la ignorancia del asunto y al fanatismo religioso.—(No apoyados.)

Por lo demás, señor Presidente, respecto á esta petición no haré mayor caudal, ni tampoco le negaré á nuestras mujeres el derecho de presentarse ante el Parlamento de nuestro país pidiendo lo que ellas creen que es arreglado á sus sentimientos y derechos, porque si bien el artículo constitucional acuerda el derecho de petición al ciudadano, es discutible si las mujeres—que no son ciudadanas—tienen el derecho de presentarse ante el Parlamento con peticiones de esta especie.—(No apoyados). (Murmullos).

Señor Roxlo—Eso es una enormidad! Ni que fueran esclavas!

Señor Pérez Olave—Déjeme concluir, señor.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Tocando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—He dicho que ante los principios constitucionales—y eso no me lo negará absolutamente nadie, porque el texto de la ley es perfectamente claro—la mujer no tiene los derechos que se acuerdan á los ciudadanos.

Señor Arena—Por consiguiente, podría

cometerse un atropello con la mujer y no podría defenderse...

Señor Pérez Olave—Déjeme concluir; no me interrumpa, señor diputado Arena.

Por lo mismo digo que yo prescindía de ese argumento constitucional. No lo hago, no señor, y con el mayor gusto creo que debemos acojer en el seno del Parlamento esa petición de nuestras damas, aún sin el papel sellado.

Señor Roxlo—Apoyado: eso sería lo caballeresco.

Señor Pérez Olave—Más: creo que ha sido un error de nuestros constituyentes, que en lugar de decir: á todos los habitantes del país, han dicho: á todos los ciudadanos.

Señor Rodríguez Larreta—Pero los intérpretes de nuestra Constitución lo han entendido siempre así.

Señor Ramón Guerra—Se olvida el señor diputado de que hay una ley que dice que para ejercer los derechos de ciudadano se necesita estar inscripto; las maestras de escuela no podrían desempeñar esas funciones.

Señor Pérez Olave—Pero el señor diputado está en error; esa es una ley especial interpretativa...

(Murmullos é interrupciones).

Señor Pérez Olave—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Tocando la campanilla—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pérez Olave—Le voy á contestar al señor diputado Ramón Guerra.

Las maestras de escuela pueden ejercer funciones públicas—no en virtud de una prescripción constitucional, sino en virtud de una ley sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Señor Arena—Pero eso no es ejercer funciones públicas: es hacer uso de un derecho natural. — (Apoyados). (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (Tocando la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Por lo demás yo no hago cuestión de un asunto nimio como éste. Yo también creo que el derecho de petición es un derecho natural no político. De modo que debemos concluir este incidente.

Señor Ramón Guerra — Se ponen los puntos sobre las íes.

Señor Pérez Olave—Lo hice para no pasar en silencio la petición presentada por nuestras damas.

Señor Roxlo—Mejor sería que hubiese pasado en silencio.

Señor Pérez Olave—Por tanto, le ruego al señor diputado Roxlo, que no apunte en su cartera este incidente, porque en verdad no vale la pena hacerle perder más tiempo á la Cámara en un asunto en que, en el fondo, estamos todos de acuerdo

Señor Roxlo—Bueno: borro.

Señor Pérez Olave—El divorcio puede apreciarse desde cuatro puntos de vista, á fin de estudiarlo con todo método y orden. Ellos son: el interés social, el interés de la mujer, el interés de los hijos; y no sólo en homenaje al sentimiento predominante en nuestra sociedad hácia una de las religiones positivas, sinó también por relacionarse con una prescripción constitucional, lo estudiaré desde el punto de vista religioso.

En rigor este asunto comprende un sólo punto de vista vasto y complejo, que es el interés social, por cuanto el interés de la mujer y el interés de los hijos, así como el religioso, que no es, al fin y al cabo, más que una de las tantas manifestaciones de la vida social, cuadran perfectamente y los comprenden el primer punto de vista, es decir, el interés social.

No deseo, y no sólo no deseo, sinó que entiendo que no debo entrar á discutir la naturaleza del matrimonio, es decir, si debe éste ser considerado como un contrato ó si es un sacramento.

Dado el espíritu que anima á todas nuestras instituciones y sobre todo desde que está sancionado expresamente en nuestras leyes, al matrimonio debamos considerarlo como contrato, regido por las instituciones civiles.

Estudiándolo en el dominio de la filosofía jurídida, no diré con Proudhom que el matrimonio es la unión de la fuerza y la belleza, porque si es cierto que en la natúraleza del hombre predomina generalmente la fuerza y en la naturaleza de la mujer predomina la belleza, no es esta una definición que convenga perfectamente á la índole del matrimonio.

Menos aún definiré con Kant al matrimonio como el vínculo que une á dos personas de distintos sexos, para poner en ejercicio las facultades sensuales.

—Tampoco la definición del filósofo alemán condice con la verdadera naturaleza de esta importante institución social.

Yo defino este contrato, este «inmenso contrato», como se le ha llamado, y tan inmenso que se me representa como el poderoso cimiento donde se asienta la humanidad organizada,—diciendo que el matrimonio es la asociación del hombre y la mujer basada en la estimación y en el amor, cuyo objeto primordial es la procreación de los hijos, y por consiguiente, la institución y la continuidad de la familia,

Lo que fundamenta realmente el matrimonio, estudiado en el terreno de la ciencia jurídica, es esa compenetración de las facultades sensitivas y espirituales de dos personas de diferente sexo. Esa abnegación del uno hacia el otro, esa estimación, ese cariño, ese afecto recíproco para consigo y los hijos,—en una palabra, es ese sentimiento elevado, dignificante que llamamos *amor*.

Llamo la atención de los señores diputados sobre este fundamento que, á mi juicio, es la causa lícita y determinada del contrato de matrimonio, porque precisamente de ese fundamento es que sacaré yo las consecuencias para demostrar...—(Suena la hora).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Pérez Olave.

Se levantó la sesión.

COMISIÓN PERMANENTE

Montevideo, Septiembre 14 de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1905.

A la H. Comisión Permanente.

En los últimos días del mes de Agosto ppdo. y en circunstancias de que toda la atención del P. E. estaba concentrada á la celebración de las fiestas patrias, un señor Enrique Doria hizo saber al Presidente de la República que el coronel don Manduca Carabajal había sido invitado para ponerse al frente de un movimiento subversivo, con el fin de alterar el orden público, y que no queriendo aceptar el ofrecimiento se había retirado á la ciudad de Minas,—agregando que tenía autorización de dicho jefe para hacer la denuncia.

Traído el coronel Carabajal á Montevideo, para aclarar debidamente los hechos, y por conceptuarse que había faltado á elementales deberes de ciudadano y de militar, negó lo afirmado por Doria, al mismo tiempo que éste manifestaba sus deseos de ratificar personalmente sus anteriores afirmaciones al Presidente de la República, lo que hizo con toda espontaneidad y amplitud.

Dada la contradicción existente entre lo declarado por ambas personas, y considerando el Presidente de la República que podía ejercer la facultad que le da el último inciso del artículo 83 de la Constitución, por tratarse de un anuncio relativo á la perturbación del orden público, ordenó el arresto del señor Doria, para hacer las averiguaciones del caso; pero el P. E. se ha apercibido de que la dedicación exclusiva que tuvo que prestar el día 24 á las fiestas de la Independencia Nacional, le impidió someter á los prevenidos á Juez competente dentro de las veinticuatro primeras horas de la detención, que terminaron á las 10 de la noche del día 24, y sólo pudo hacerlo en las primeras horas del día 25.

Podría observar el P. E. que habiendo terminado el plazo constitucional de noche, á horas en que las oficinas públicas están cerradas, y en que debe suponerse á los jueces retirados en sus domicilios particulares,—pudo, sin dejar de ajustarse al espíritu de la ley, someter á los detenidos á juez en las primeras horas del día 25, como lo hizo. Pero dada la perentoriedad del término señalado por la Constitución, y la especialidad del caso, considera el mismo que se cometió una omisión involuntaria al dejar transcurrir el plazo en cuestión, y cree de su deber ponerlo en conocimiento de V. H., á fin de que adopte la resolución que considere acertada.

Con tal motivo, el P. E. reitera á V. H. las consideraciones de su mayor aprecio.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Honorable Comisión Permanente:

Enrique D. Doria, ciudadano natural, con domicilio en el número 107 de la calle Colón, ante V. H. como más haya lugar, digo:

Que es un hecho público y notorio, por haberlo registrado la prensa, que el día veintitrés de Agosto ppdo., á las diez de la mañana, fuí reducido á prisión por el Jefe Político de esta Capital, coronel Juan Bernassa y Jerez, manteniéndoseme incomunicado hasta el día veintiocho en que presté declaración.

Ni el Jefe Político, ni otro funcionario, me comunicó, entonces, el motivo de mi prisión que vine á conocer después de obtener mi libertad, por el texto del parte policial cuyo testimonio en forma acompaño.

En este documento se me atribuyen afirmaciones absolutamente imaginativas, como resulta de la declaración que hice ante el señor Juez Ldo. de Instrucción de segundo turno, doctor Teófilo D. Piñeyro; pero no es aquella informalidad la que motiva mi presentación ante V. H., porque ella no tiene importancia, ni es del resorte de la Comisión Permanente—sinó, un hecho más grave, que no se debe silenciar, cual es, el atentado á la libertad individual que, respecto de mi persona, resulta de los propios términos del documento policial á que me he referido, pues los motivos que en él se invocan para privarme de la libertad me constituyen *delito* con arreglo á nuestra legislación penal.

La legislación procesal establece el principio de que ninguna persona puede ser condenada por un delito que no esté expresamente determinado por la ley; y si no puede ser condenado, es lógico suponer, que tampoco puede ser detenido, ni procesado.

Establecido este principio, resulta evidente que el Poder Ejecutivo, al privarme de la libertad personal, ha violado las disposiciones de los artículos 83, 113 y 130 de la Constitución de la República, porque mi prisión no ha podido exigirla *urgentísimamente* el interés público, no había infragante delito, ni semi-plena prueba de él, desde que el P. E. no me acusa de *delito alguno*.

La violación constitucional resulta más odiosa, porque, no pudiéndosele suponer al P. E., ignorando disposiciones elementales de nuestra ley fundamental, su actitud acusa falta de consideración á la Comisión Permanente que, por disposición expresa de la Constitución, debe velar por la observancia de sus disposiciones.

Tan es así, que se me puso á disposición de juez después de vencerse con exceso el término legal.

Por lo tanto:

Ocurro ante V. H. para que haga al P. E. la advertencia constitucional, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea General.

Es justicia, etc.

Enrique D. Doria.

Juzgado de Instrucción de segundo turno.

TESTIMONIO—Al margen hay un sello que dice: Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Montevideo Agosto 25 de 1905.

Señor Juez de Instrucción de segundo turno, doctor Teófilo D. Piñeyro.

Pongo á disposición de V. S. á don Enrique Doria y al coronel Manuel Carabajal que han sido detenidos por la Policía de Investigaciones, Don Enrique Doria ha hecho llegar á conocimiento del señor Presidente de la República la especie de que se había pensado atentar contra su vida, para lo cual había sido invitado el coronel Carabajal con el fin de que se pusiera al frente del respectivo movimiento subversivo. Agregó don Enrique Doria que hacía aquellas manifestaciones con autorización del coronel Carabajal, el cual por su parte niega ser verdad, limitándose á decir que él no había hecho otra cosa que formular la suposición de que un atentado contra el Magistrado pudiera producirse. En presencia de lo expuesto, el que suscribe ha creído conveniente detener á los expresados Doria y Carabajal, con el fin de someterlos á la justicia y se hagan las investigaciones que correspondan. La Jefatura ha creído que no podía permanecer inactiva ante aquellas manifestaciones, que, en el caso menos censurable, tenderían á difundir la alarma y el malestar con la propalación de noticias falsas que es necesario reprimir.—Saluda á V. S. atentamente.—*Juan Bernassa y Jerez.* —Montevideo, Agosto 27 de 1905.—Recibido hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cinco de mano de SS^a. que informó al autorizante haberlo recibido en su domicilio en pliego cerrado el día veinticinco del corriente.—Conste.—*Gonzálcz.*

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran á fojas una y vuelta del sumario que se instruye al Coronel don Manuel Carabajal y Brun y don Enrique D. Doria, sumario al que caso necesario me remito.

En fé de ello, y de mandato del señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno; dictado con esta fecha en la referida pieza de autos, expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, á dos de Septiembre de mil novecientos cinco, para entregar al interesado.—*Domingo E. Gonzálcz*, Actuario.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Comisión Permanente:

El ciudadano Enrique D. Doria fué detenido á las 10 de la noche del día 23 del pasado Agosto y sometido á disposición de juez competente en las primeras horas del día 25.

Para examinar la constitucionalidad de ese arresto, debe vuestra Comisión Especial tener en cuenta los dos requisitos exigidos por la Carta Fundamental para que la restricción á la libertad personal sea constitucionalmente admisible. Primeramente, si al efectuarse el arresto se cumplieron sus prescripciones; en segundo término si después de producido fueron también observados.

El señor Doria, en el escrito presentado á Vuestra Honorabilidad, con fecha 9 del corriente, pretende que se han violado al procederse á su detención los artículos 83, 113 y 130 de la Constitución de la República. El recurrente hace una lamentable confusión de los principios legales.

El artículo 130 es completamente inaplicable; para el caso representa una verdadera inocuidad. «Nadie, dice, puede ser privado de estos derechos (el que goce de la libertad personal en el caso) *sino conforme á las leyes*». No se trata pues de una disposición prohibitiva de carácter absoluto: su prohibición será en cuanto la privación de la libertad lo ha sido *conforme á las leyes*. El señor Doria debía, pues, haberse remitido á esas otras disposiciones legales para ver si su arresto estaba ó no conforme á ellas, y si en consecuencia procedía ó no la privación de su libertad.

¿Es aplicable entonces el artículo 113? Este establece que ningún ciudadano puede ser preso sino infragante delito, ó habiendo semi plena prueba de él y por orden escrita de Juez competente. Cuando el señor Doria fué preso no estaba infraganti delito, ni había semi plena prueba de él, ni orden escrita de Juez competente. Esta disposición constitucional habría sido pues violada; la privación de la libertad de aquel ciudadano no lo habría sido conforme á las leyes, sino fuera que existen otras disposiciones legales que son las que precisamente preveen el caso sometido á la consideración de V. H.

El artículo 83 de la Constitución al que se ampara en su mensaje el P. E. y que cita el mismo señor Doria, establece que el Presidente de la República *podrá privar á los individuos de su libertad personal* «en caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público». El artículo 113 arriba citado, prevee los casos ordinarios, prevee la regla; el artículo 83 prevée los casos extraordinarios, los casos en que «está urgentísimamente comprometido el interés público»; prevée la excepción. La excepción es la derogación de la regla; luego la regla es inaplicable en los casos en que lo es la excepción,

¿Es aplicable en el caso ocurrente la excepción del artículo 113? O en otros términos, la prisión del señor Doria ¿era reclamada urgentísimamente por el interés público? Es indudable que sí. El interés público está comprometido en la vida de los simples individuos; mucho más tiene que estarlo en la vida de quien representa todo un poder del Estado. El señor Doria, según sus propias manifestaciones que hizo llegar á oídos del Presidente de la República, estaba en antecedentes de un complot contra la vida del primer magistrado, complot que debía ó podía estallar precisamente en esos días. Debía decir, pues, toda la verdad, y sus contradicciones con el coronel Carabajal daba la apariencia de que no la decía; luego el P. E. estaba en el caso de proceder á su arresto, de acuerdo con la facultad que le discierne el artículo 83 de la Constitución.

Esta prescripción constitucional es, pues, perfectamente aplicable al caso, y la privación de la libertad personal del señor Doria lo ha sido conforme á la ley, como lo consiente el artículo 130.

Veamos ahora si el segundo requisito constitucional ha sido cumplido. El artículo 83 establece que en los casos de arresto que autoriza, la persona arrestada debe ser puesta «en el perentorio término de veinticuatro horas, á disposición de juez competente». El señor Doria, arrestado á las 10 de la noche del día 23, fué puesto á disposición de juez el día 25, como consta en el cargo del actuario que figura en el testimonio agregado al escrito del señor Doria; en las primeras horas de ese día, según afirma en su mensaje el P. E. Se cumplió, pues, con receso de horas el plazo perentorio señalado por la Constitución.

El P. E. alega en su descargo que el plazo constitucional venció á las 10 de la noche del día 24, horas en que debe suponerse á los jueces retirados en sus domicilios; indica también que la dedicación exclusiva que tuvo que prestar á las fiestas patrias, le impidió cumplir extrictamente el precepto constitucional; pero como lo reconoce el mismo mensaje, y ha dado motivo á que sea presentado á V. H., la perentoriedad del término señalado por la Constitución, no excusa de ninguna manera aquélla omisión.

El P. E. arrestó al señor Doria haciéndo uso de una facultad de carácter excepcional. Las excesiones al derecho común son de interpretación estricta; mucho más deben serlas las del derecho público, en todo aquello que se refiere á casos tan delicados como la suspensión de las libertades individuales.

La disposición contenida en el artículo 83 de la Carta Fundamental debió ser cumplida extrictamente en todas sus partes, y su no cumplimiento, en cuanto al término fijado, constituye evidentemente, como lo reconoce el mismo mensaje, una omisión constitucional.

¿Cuál es la sanción que debe dar Vuestra Honorabilidad á esa omisión? La carta fundamental de la República, en su artículo 56, autoriza á la Comisión Permanente para hacer al P. E., las advertencias convenientes, al efecto de velar por la observancia de la Constitución y de las leyes.

¿Corresponde en el caso ocurrente la advertencia? Aún en el caso en que fuera admisible respecto á un hecho que ya ha dejado de producir sus efectos, vuestra Comisión Especial no cree que Vuestra Honorabilidad eleva ni puede ejercer aquella facultad. Se trata, en primer término, de un hecho insignificante, que no ha importado de ninguna manera un atentado grave á la seguridad ni á la libertad de nadie; en segundo término de una omisión completamenle involúntaria, en que no ha existido evidentemente el propósito de lesionar á nadie en sus derechos, omisión tanto más involuntaria por cuanto se explica por las atenciones que durante grandes fiestas patrias embargaban al Ejecutivo en el momento de cometerla.

Pero sobre todo ¿cómo podría Vuestra Honorabilidad advertir al P. E. que ha cometido una omisión, cuando el Ejecutivo se ha apresurado á manifestar á Vuestra Honorabilidad que advierte haber cometido la omisión? La sanción está en la misma manifestación expontánea del Poder que ha incurrido en ella; la advertencia ha surtido desde luego todos sus efectos sin necesidad de ser formulada.

Toda otra advertencia sería, pues, ociosa y redundante.

Por las consideraciones que preceden, entiende vuestra Comisión especial, que en el Mensaje del P. E. y en el escrito presentado por el señor Doria, Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.—Archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 13 de 1905.—*Pedro Manini Ríos*—*Antonio M. Rodríguez.*

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
ROCHA y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón Abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andres Pérez	3	3
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonias y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

AGENCIA VECINAL

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rabella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Cármen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abríl, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58-Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión, José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del F. C. C. U., Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del F. C. C U., Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spabano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Aparte de las agencias señaladas que emplean sello inutilizador en el franqueo de correspondencia, cuenta el Correo con otras 62 diseminadas en la ciudad y que tienen á su cargo igual número de buzones automáticos. Hállanse establecidas en los puntos siguientes:

Número 1—25 de Mayo y Juan L. Cuestas.

2—Piedras y Maciel.

3—Sarandí y Maciel.

4—25 de Agosto y Colón.

5—25 de Mayo y Solís.

6—Reconquista y Colón.

7—Miguelete y Avenida de la Paz.

8—Sarandí y Zabala.

9—25 de Agosto y Treinta y Tres.

10—25 de Mayo y Treinta y Tres.

11—Reconquista y Treinta y Tres,

12—Piedras y Cámaras.

13—Sarandí y Cámaras.

14—Camacuá y Cámaras.

15—Piedras y Juncal.

16—25 de Mayo y Juncal.

17—Ciudadela y Buenos Aires.

18—Cerro Largo y Florida.

19—Mercedes y Ciudadela.

20—Soriano y Ciudadela.

21—Valles y Ciudadela.

22—Recinto y Maciel.

23—18 de Julio y Convención.

24—Maldonado y Convención.

25—Cerro Largo y Arapey.

26—Mercedes y Daymán.
27—Soriano é id.
28—Islas de Flores é id.
29—Paysandú y Río Negro.
30—Uruguay y Avenida La Paz.
31—18 de Julio é id.
32—Maldonado é id.
33—Cerro Largo y Avenida Rondeau.
34—Mercedes y Cuareim.
35—Soriano é Ibicuy.
36—Islas de Flores y Cuareim.
37—Orillas del Plata y Yí.
38—Paysandú y Yaguarón.
39—18 de Julio é id.
40—Maldonado é id.
41—Miguelete y Médanos.
42—Mercedes é id.
43—18 de Julio é id.
44—Soriano y Ejido.
45—18 de Julio y Magallanes.
46—Id. y Sierra.
47—Agraciada y Nueva York.
48—Sierra y Marcelino Sosa.
49—Agraciada y Coronel Tajes.
50—Goes y Uruguayana.
51—Uruguay y Tacuarembó.
52—Asunción é id.
53—18 de Julio y Municipio.
54—Sierra y Cerro Largo.
55—Miguelete y República.
56—Goes é Independencia.
57—Agraciada y Córdoba.
58—Id. y Vilardebó.
59—Id. y 1.ª Maturana.
60—Agraciada núm. 957.
61—Bartolomé Mitre é Inca.
62—Sierra y Nicaragua.

APERTURA DE BUZONES

1.ª extracción— 4 a.m. (extraordinaria)
2.ª » —6.30 a.m.
3.ª » —11 a.m.
4.ª » —3 p.m.
5.ª » —6 p.m.

Buzones comprendidos en la primera extracción: Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí, 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en los referidos buzones y que se retire en la primera extracción, aprovechará para su salida las trenes que salen á primera hora para Río Negro, Minas, Nico Pérez y estaciones de tránsito ó combinación.

SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 195.
Paso Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id, festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

NÓMINA DE LAS OFICINAS DEL TELÉGRAFO NACIONAL

Montevideo—Oficina Central, Sarandí 207.—Sucursal Bolsa número 1, Piedras 172.—Sucursal Terrestre número 2, Uruguay 98.—Canelones, Carmelo, Carmen, Colonia, Conchillas, Cuaró (Paso de Farías), Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Isla de Flores, La Paz (C. P.), Martín Chico, Mercedes, Molles, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Paysandú, Paso de los Toros, Peralta, Piedras, Porongos, Rosario, Salto, San Eugenio, San Fructuoso, San José, San Máximo, Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Soriano.

TARIFA

La tarifa que rige para el servicio interno del Telégrafo Nacional, es la siguiente:
Despachos simples—Por las primeras 10 palabras, sin contar dirección ni firma: pesos 0.30.
Por cada palabra subsiguiente: pesos 0.02.
Despachos urgentes — Tasa doble de la ordinaria.

SERVICIO INTERNACIONAL

El Telégrafo Nacional está ligado á las líneas telegráficas de la República Argentina, del Paraguay, Bolivia, Chile y Brasil.—El servicio con este último país está suspendido provisoriamente por continuar interrumpida la línea á Livramento y por no funcionar regularmente la vía Libres-Uruguayana á causa de los destrozos producidos por la inundación en Paraná á las líneas argentinas.

TARIFA

La tarifa aplicable á los telegramas internacionales para la República Argentina, Paraguay, Bolivia y Chile, es:
Despachos simples — Por las primeras 15 palabras, computándose la dirección y la firma: $ 0.25.
Por cada palabra subsiguiente: $ 0.02.
Despachos urgentes—Tasa doble.

EUROPA, NORTE AMÉRICA, ETC.,

También tiene establecido el Telégrafo Nacional, el servicio con Europa, Asia, Norte América y todos los países del mundo. Sus tarifas, que no publicamos por su extensión, pueden solicitarse á las oficinas del ramo.

HORARIO

El horario del Telégrafo Nacional es el siguiente:
De 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 13 de Septiembre de 1905.

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 p. m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
13	6	19	9	4	13	2	—	2	358	120	478

La Secretaria.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Marsella

OBSERVACIONES GENERALES TOMADAS DE LA MEMORIA DEL SR. CÓNSUL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

I

La Cámara de Comercio y la Dirección del Puerto desde largo tiempo preocupábanse de la construcción de un canal, que atravesando de Sud á Norte el territorio viniera á servir los intereses dando fácil y económica salida, no sólo á los productos de las grandes fábricas del centro y parte del Norte de Francia, sino que, fuera utilizado por Suiza, parte de Bélgica y Sud de Alemania.

La construcción del Simplon ponía en serio peligro al puerto de Marsella augurándole un futuro de decadencia. Sabido es que la línea del Simplon será utilizada por Suiza, Bélgica y Sud de Alemania, cuyos productos buscarán rápida y económica salida por el puerto de Génova; los sorprendentes progresos de esa Ciudad y su puerto están en consonancia con los inmensos sacrificios hechos para suprimir las barreras de montañas que la separan de los paises limítrofes.

Dió su primer paso en ese sentido en 1881 abriendo el San Gothardo, estimulados por tan espléndidos resultados emprende y termina el Simplon, una de las obras de ingeniería más atrevida y bien calculada del presente Siglo; la línea del Simplon hoy por hoy dará á Génova la supremacía de puerto en el Mediterráneo.

La Cámara de Comercio que tiene ingerencia directa en la administración del puerto de Marsella, dándose cuenta de lo que para este importaba la línea del Simplon, gestionó, y obtuvo del Gobierno una ley que fué dictada el 24 de Diciembre de 1903 declarando de utilidad pública la construcción de un Canal de unión con el Rhone, este Canal vendrá á servir más ventajosamente los mismos intereses que se tuvieron en cuenta cuando se inició la construcción del Simplon; construído el Canal proyectado el ferrocarril citado no podrá luchar con sus tarifas, (sabido es que son siempre baratas las vías que andan.) La misión pués del Simplon quedará reducida al tráfico de pasajeros y de ciertas y determinadas mercaderías.

Las uniones del Canal proyectado y el Rhone la constituirán 81 kilómetros y las obras están presupuestadas en 71,000,000 de Francos.

Para el pago de las obras concurre:

El Gobierno Central con	Fs.	35,000,000
La Cámara de Comercio de Marsella. . . .	»	22,166,668
Departamento de Buches des Rhone	»	6,666,666
Ciudad de Marsella. .	»	6,666,666
Total	Fs.	71,000,000

La Cámara de Comercio, si la suma presupuestada no fuera suficiente, tomará á su cargo el pago de la diferencia.

Aquellas con que atribuye el Departamento de Bouches du Rhone y ciudad de Marsella serán extraidas de sus recursos propios, para el pago de intereses y amortización del empréstito que contraie la Cámara de Comercio; ésta está autorizada para cobrar un impuesto de pasaje, más un adicional de 10 cs. de franco por cada tonelada de registro, á todo buque que entre al puerto, efectúe ó no operación; quedan exceptuados de este impuesto, los buques de guerra, los que entren de arribada forzosa y los de cabotaje nacional; el cobro de este impuesto durará hasta 1910, época en que la navegación del Canal proveerá de fondos para pago de intereses y amortización de la deuda. Se calcula que esta quedará totalmente extinguida en 1976.

Como complemento de estas obras y á fin de que Marsella conquiste el primer puesto de puerto del Mediterráneo, se proyecta la construcción de la dársena de la Madrague.

la Madrague. . . .	Fs.	25.000.000
Mejoras del Puerto Viejo	»	8.000.000
Dragaje para mayor profundidad de la D. Nacional	»	1.000.000
Total	Fs.	34.000.000

II

Es muy superficial el conocimiento que del Uruguay se tiene, y casi se desconoce nuestra importancia como potencia productora agrícola-ganadera. Son contados los que saben que la fábrica de Liebig, cuyos productos son aquí tan estimados, está establecida en el Uruguay. Opino señor Cónsul General que sería muy conveniente el establecimiento de un muestrario en la Bolsa de Comercio donde se expusieran los productos del país, y, en los que al suelo se refiere deberían también tener el dato de la producción por hectárea, distancia á los puertos de embarque, vías de comunicación, valor aproximado de la tierra etc; por este medio creo llegaría á despertarse el interés de los Sindicatos-Agrícolas en formación que buscan sólo colocación á inmensos capitales estancados sino que, también salida al exceso de población, origen de serios problemas sociales que demandan la más inmediata solución.

III

Nuestras carnes en pie ó congeladas harían rápido camino en el consumo. Se toca con el inconveniente de la falta de vapores con adecuadas instalaciones para los primeros y con frigorífico para las segundas. Creo que esta dificultad podría fácilmente subsanarse siempre que el Gobierno acordase una rebaja en los derechos de puertos, faros, despachos, etc., á los primeros cuatro vapores que con comodidad para los primeros y una cámara frigorífica cuando menos de 300 toneladas se establecieran en la línea del Mediterráneo; el momento sería propicio, la S. G. de T. M. á Vapor tiene actualmente en construcción nuevos vapores de gran marcha y porte.

El precio actual de la carne con variaciones poco sensibles es el de francos 1.60 á 1.75 el kilo ó sea 0.36 de nuestra moneda, se entiende en los mataderos, el consumidor la paga entre francos 2.30 y 2.80 con esclución del lomo, carne de chориso, lengua, riñon y seso cuyo precio fluctúa entre francos 3.50 y 4 el kilo; ó sean 0.76 de nuestra moneda, el capón que aquí se consume procede de Africa, su carne es insustancial y de un olor insoportable á pesar de esto su precio es firme de francos 2.50 el kilo.

Mucha demanda y fácil salida tienen los caballos de tipo pesado (Percheron, cruza de Anglo-Normando ó de aquellos con Oldemburgues, se puede obtener de francos 800 á 1,200 por caballo, de 4 á 6 años.

IV

La Municipalidad adopta en estos momentos un nuevo procedimiento para las Avenidas, caminos y calles cuyo pavimento sea de macadam. El procedimiento consiste en lo siguiente: después de un prolijo barrido se aplica una mezcla en caliente de blok y asfalto ó cauchout al 20 %; antes que la mezcla seque por completo se cubre con una ligerísima capa de arena, se entiende que la mezcla antedicha es solo para llenar los intenticios y dar al resto del pavimento una superficie perfectamente plana. El afirmado en estas condiciones adquiere todo el aspecto del pavimento de asfalto, y si su duración no es la de aquel, en cambio cuenta la vigésima parte y suprime el lodo, y el no menos molesto inconveniente del polvo.

Las observaciones apuntadas, creo señor Cónsul General están encuadradas dentro de los límites que establecen las disposiciones superiores, al fijar á los cónsules la autorización para indicar los medios que á su juicio pueden contribuir al más inmediato desarrollo comercial y al progreso general del país.

Marsella, Julio 15 de 1904.

Angel E. Castello, cónsul.

Departamento de Fomento

Leyes de fechas atrasadas que se insertan para remediar deficiencias de promulgaciones anteriores á la publicación del «Diario Oficial».

Ley de subvención á don Isidoro De María para que termine su obra de historia de la República.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á don Isidoro De María, una subvención de mil pesos para la terminación de su obra titulada «Historia de la República».

Art. 2.° Esta subvención se abonará, al terminar cada volumen de la mencionada obra y á razón de quinientos pesos por volumen.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Julio 22 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Ley que suprime el exámen general práctico en la Facultad de Matemáticas.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el exámen general práctico que se exige á los estudiantes de la Facultad de Matemáticas.

Art. 2.° El Consejo Universitario formulará un plan de trabajos prácticos completos para la Facultad de Matemáticas, debiendo someterlo á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Julio 15 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Departamento de Hacienda

Ley de adjudicación y aplicación del impuesto de las pieles y aceite de lobos.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El impuesto á las pieles y aceite de lobos, creado por el artículo 3.° de la ley de 11 de Julio de 1895, se distribuirá anualmente por partes iguales entre las Juntas Económico Administrativas de Maldonado y Rocha, con la obligación por parte de éstas de aplicar su producto á la construcción y conservación de obras de vialidad y á la formación de bosques artificiales.

Art. 2.° Las referidas Juntas llevarán y rendirán cuenta por separado de la inversión de este impuesto, á los efectos determinados en el artículo anterior.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Abril de 1905.
JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Abril 6 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.
BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley sujetando á los vehículos automóviles á un derecho de importación y patente de rodados.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Por el término de un año, á contar de la promulgación de la presente ley, los automóviles pagarán á su importación el derecho del cinco por ciento sobre su valor, y vencido ese plazo el derecho será del diez por ciento.
Art. 2.° Fíjanse á los vehículos automóviles las siguientes patentes de rodados anuales.
a) Automóviles de dos asientos; particulares, veinte pesos; de alquiler, diez pesos.
b) Automóviles de cuatro asiento; particulares, veinticinco pesos; de alquiler, doce pesos.
c) Automóviles de más de cuatro asientos: particulares, treinta pesos; de alquiler, quince pesos.
d) Automóviles destinados al transporte de cargas: doce pesos.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, incorporando en la publicación anual de la Ley de Patentes, el artículo 2.°. El artículo 1.° figurará en la colección de leyes de Aduana.
Art. 4.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 3 de Julio de 1905.
JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Julio 7 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.
BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO.

Ley que destina 20.000 pesos de la venta de un terreno fiscal para atender á la provisión de aguas corrientes en la villa Trinidad.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase hasta la suma de veinte mil pesos del producto de la venta que se efectuará el 21 del corriente, de un terreno fiscal sito en el Departamento de Flores, para la provisión de aguas corrientes de la capital de ese Departamento.
Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1905.
JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Julio 19 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.
BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

El Consejo de Guerra Permanente vió en audiencia pública la causa seguida á los prevenidos Juan y Mencio Ojeda, acusados de homicidio.
De conformidad al artículo 738 del Código de Procedimiento Civil, fué designado S. S. el juez coronel don Telémaco Braida para que redactara la sentencia y cuyo tenor publicamos:

Consejo de Guerra Permanente.
Montevideo, Septiembre 14 de 1905.
Vista y examinada en audiencia pública ante este consejo la presente causa seguida de oficio contra los soldados de las fuerzas movilizadas en 1904 en el Departamento de la Florida, Juan y Mencio Ojeda, acusados por el señor fiscal militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de homicidio perpetrado en la persona del paisano José Ceijas, por lo que pide se imponga á cada uno de los prevenidos ocho años de penitenciaría.
Resultando: que el día 8 de Enero de 1904, siendo próximamente las 8 y 1/2 a. m., hallándose el vecino de la costa del Pintado, Jacobo García, cortando alfalfa á una cuadra de su casa, se allegaron á él dos individuos armados con armas de guerra y le pidieron media res de capón, por lo cual García los acompañó hasta la casa á fin de darle la carne que le habían pedido, fs. 1 v, 5 v, 26, 34.
Resultando: que en el momento de llegar á la casa, también llegaba á ella José Ceijas, peón de García, el cual se puso á desensillar su caballo debajo de un ombú, fs. 2, 26, 34.
Resultando: que una vez que García le dió la carne, los expresados individuos se retiraron de la casa, hasta una corta distancia y retrocediendo se aproximaron á donde estaba Ceijas y empezaron á interrogarle «averiguándole la vida, concluyendo por último en decirle que marchase con ellos», fs. 2, 5 v. 34:
Resultando: que Ceijas les manifestó que para servir lo haría con don Pedro Bentancor, con quien estaba acostumbrado á hacerlo; pero que con ellos no iba: que ante esa negativa los individuos cargaron las armas y echaron pie á tierra; que uno de ellos le manoteó el cuchillo que tenía en la cintura y Ceijas entonces agarró un palo para defenderse y en medio de esa lucha, durante la cual le dispararon un tiro, Ceijas recibió las heridas que le produjeron la muerte, fojas 2, 4, 6, 26 y 34.
Resultando: que en autos se comprueba plenamente que los individuos relacionados eran Juan y Mencio Ojeda, fojas 5, 9, 14, 25 v. y 33:
Resultando: que la declaración de fojas 26 v., vió que los hermanos Ojeda tenían rodeado á Ceijas y que el mayar le abocó el mauser al mismo tiempo que le manoteaba el cuchillo, descerrajándole un tiro cada uno.
Resultando: que reconocido el cadáver de Ceijas se constató que tenía cuatro heridas, siendo una de ellas al nivel del parietal izquierdo, "producida por un golpe con arma contundente" fs. 4.
Resultando: que los prevenidos hermanos Ojeda, en la mañana del 8 de Enero de 1904, en que tuvieron lugar los hechos relacionados se hallaban de guardia en el puente del Pintado, la que abandonaron para dirigirse á la casa del vecino García, fs. 9 v, 11, 18 v, 26, 33 v, 36 v.
Resultando: que la consigna que tenían Juan y Mencio Ojeda era: «la de cuidar el puente y si pasaba alguna persona sospechosa remitirla á la comisaría á fin de averiguar su procedencia», f. 86;
Resultando: según la confesión de Mencio Ojeda, que su hermano Juan le arrebató el cuchillo á Ceijas, con el cual éste le había tirado una puñalada al declarante que le cortó "el saco, chaleco y camisa", y que después que se lo arrebató, con el mismo cuchillo su hermano hirió á Ceijas, fojas 12.
Resultando: según la confesión de Juan Ojeda, que su hermano Mencio recibió de Ceijas un palo en la cabeza, por lo cual Mencio á su vez le pegó con la culata del mauser también en la cabeza. Que Ceijas cayó al suelo é inmediatamente se paró y tiró á Mencio una puñalada que solamente le cortó el saco, chaleco y camisa; que estando luchando el que habla (Juan Ojeda), Ceijas en el suelo y forcejeando; el deponente que le tenía agarrada la mano en que tenía el cuchillo, le hizo presión con mano y todo hundiéndoselo en el costado derecho, fojas 17.
Resultando: que Juan Ojeda sufrió pena de cinco años y medio de penitenciaría por haber herido á un soldado del 4.° de Cazadores, obteniendo su libertad en 23 de Agosto de 1903 f. 6 y f. 20.
Resultando: que la Inspección de Policías de la Florida proveía de lo necesario para la manutención de los prevenidos durante las horas de su servicio, fs. 10 y 19 v:
Resultando: que Mencio Ojeda, en su confesión, afirma tener 16 años de edad, y el informe médico legal le asigna la comprendida entre los 18 y 23, fs. 9 y 151.
Considerando: que las confesiones de los prevenidos, sólo relativamente deben de tomarse en cuenta para el fallo desde que se justifica que la mayoría de sus afirmaciones no son sinó un cúmulo de inexatitudes fraguadas por ellos para eludir las responsabilidades en que han incurrido, como lo demuestra claramente el hecho de afirmar, que Ceijas pasó próximo al puente del Pintado, siendo que se constata que no es cierto; así como que Ceijas le cortó de una puñalada el saco, chaleco y camisa á Mencio, en momentos que se justifica que Ceijas ya no tenía cuchillo, hecho que desautorizan además los recaudos de fs. 37 v, 34 y 40; como igualmente que Ceijas no fué herido en la forma que relaciona el 11.° resultando, puesto que se comprueba que tenía cuatro heridas:
Considerando: que por las declaraciones contestes de fojas 2 y 26 vuelta, se comprueba que Ceijas fué despojado de su cuchillo por Juan Ojeda y por ende imposible, la narración de éste, la que por otra parte contradice él mismo afirmando á fojas 19 «que el cuchillo es el que tenía Ceijas y con el cual el declarante le hirió á dicho Ceijas»:
Considerando: que las declaraciones de autos son acumulativas, las que relacionadas entre sí, justifican de una manera inequívoca; de que si bien Mencio Ojeda no debe tener igual responsabilidad criminal que su hermano Juan, no obstante ésta, le alcanza, desde que concurrió con sus actos á la infracción.
A Porque García le vió cargar su carabina.
B Porque la esposa de García vió que los Ojeda lo tenían rodeado á Ceijas y, según ella, le tiraron un tiro cada uno.
C Porque Juan Ojeda (fs. 16), afirma que Mencio le pegó á Ceijas: «con la culata del mauser en la cabeza sobre un costado» lo que corrobora el certificado médico de fs. 4.
D Porque en todo obraron de consuno.
Considerando: que los prevenidos abandonaron su puesto y faltaron á su consigna, incurriendo, por lo tanto, en las infracciones relacionadas por los artículos 901 y 902 del Código Militar; sin que importe circunstancia á su favor el haberlo hecho para ir á buscar carne, desde que se le proveía de la necesaria, según lo testifican los recaudos que dan fundamento al penúltimo resultando;
Considerando: que en consonancia á lo dispuesto por los artículos 737, inciso 3.°, y 979 también del Código Militar, Juan y Mencio Ojeda son reos de homicidio, concurriendo en su ejecución las agravantes, números 9 y 10 del artículo 760, asistiendo, además, contra Juan Ojeda la número 20.
Considerando: lo dispuesto por el artículo 753 del invocado Código y que Mencio Ojeda confiesa tener sólo 16 años cuando cometió la infracción, lo que corrobora el informe pericial de fs. 151 estableciendo que la edad actual de dicho encausado se halla comprendida entre los 18 y 23 años;
Considerando: que no habiéndose podido comprobar la edad exacta de Mencio Ojeda y fijada ésta, pericialmente, como comprendida en los extremos de 18 á 23 años, debe de estarse á lo que favorece al reo, que en este caso es tomar como edad el extremo menor;
Considerando: que no obstante asistirle á Juan Ojeda las atenuantes números 6 y 18 del artículo 752, no debe por ello hacérsele rebajar de pena, razón de la asistencia de las agravantes antes relacionadas, y no mediar acusación por los delitos á que hace referencia el 4.° considerando:
Falla: por lo que respecta á Mariano Ojeda, atento á su menor edad y lo dispuesto por el artículo 753, antes invocado, dáse por compurgada su participación en el delito con el tiempo de prisión sufrida, y condénese á Juan Ojeda como reo de homicidio, con la concurrencia de las circunstancias ya enumeradas, á la pena de ocho años de penitenciaría; con más las que le son anexas, y en cuanto le sean aplicables, en consonancia al artículo 794 del Código Militar, y que sufrirá de acuerdo al número 791 de la propia ley, previo computársele la prisión preventiva sufrida en forma legal.
Si no fuese apelada en tiempo, póngase al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal. —*G. Monegal — Zoilo Pereira — Jorge B. Bayley — Telémaco Braida — Luis Queirolo*—
Lo proveyó, etc.
Alberto Rebollo, Secretario.

Ley de indulto á los desertores de los ejércitos de la República

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan exentas de responsabilidad penal por delito de deserción todos los clases y soldados que hubiesen desertado, tanto del ejército de línea como de guardias nacionales, hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidas las contratas de servicio que hubiesen firmado.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Marzo de 1905.
ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
Manuel García y Santos, Secretario.

Ley creando la Junta de Administración Militar

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Con la denominación de Junta de Administración Militar, créase una corporación dependiente del Ministerio de Guerra y Marina compuesta de cinco miembros, civiles ó militares, que tendrá á su cargo los servicios económicos administrativos del Ejército y de la Armada.
Art. 2.° La Junta de Administración Militar desempeñará con arreglo al Presupuesto General de Gastos y con intervención de las oficinas técnicas competentes en los casos que fuese necesario, los siguientes servicios:
1.° El suministro del rancho, vestuario, calzado, equipos, menaje, medios de transporte, forraje, pastoreos y herraduras, luz, aguas, teléfono, medicamentos, material de zapatería, masita, instrumentos de música, combustibles y artículos navales, á las fuerzas de mar y tierra.
2.° La compra, construcción, arrendamiento y reparaciones mayores de locales para los establecimientos militares y buques de la escuadrilla.
3.° El servicio de Comisarías de Guerra.
4.° La inspección de los cuerpos, buques y establecimientos militares, en cuanto se relaciona con los servicios á que se refieren los precedentes incisos de este artículo.
Art. 3.° Los miembros de la Junta de Administración Militar y el presidente de la misma, serán nombrados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en el desempeño del cargo, excepto los que constituyan la primera Junta, que parcialmente cesarán á los dos años, de acuerdo con lo que se prescribe á continuación.
A los dos años de nombrada la primera Junta cesarán en sus funciones el presidente y dos vocales designados por sorteo; y á los cuatro años, cesarán los otros dos vocales, y así sucesivamente. Los cesantes podrán ser nombrados nuevamente.
En caso de cese por renuncia, fallecimiento ú otra causa de algún miembro de la Junta, el que entre á sustituirle, desempeñará el cargo por el término que hubiese correspoudido al cesante.
Art. 4.° La Junta de Administración Militar hará las compras para atender á los servicios que le están encomendados por licitación pública. Podrá hacerlas directamente en casos especiales, cuando lo resuelva por unanimidad de votos de sus cinco miembros con la aprobación del Poder Ejecutivo, y con tal que los precios no excedan de los establecidos y aceptados en licitaciones anteriores.
Art. 5.° El Poder Ejecutivo incluirá en en el nuevo Proyecto de Presupuesto, la planilla de sueldos y gastos de la Junta de Administración Militar; propondrá las modificaciones, transposiciones y supresiones que haga necesarias en las demás planillas del Ministerio de Guerra y Marina la nueva organización de los servicios encomendados á la Junta y englobará en una sola planilla los rubros afectados actualmente á esos servicios.
Art. 6.° Mientras no sea sancionado el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para la Junta de Administración Militar, la siguiente planilla de sueldos y gastos que se abonarán de rentas generales.

SUELDOS

Cinco vocales á pesos 3,400	$	17.000 00
Un secretario.	»	1.920 00
Tres inspectores á $ 1.458 .	»	4.374 00
Cinco oficiales de sección á pesos 1.458	»	7.290 00
Cinco auxiliares primeros á pesos 1,049.76.	»	5.248 80
Cinco id. segundos á $ 972.	»	4.860 00
Veinte delegados de Administración á $ 1,049.76. . .	»	20.995 20
Un guarda almacen 1.°. .	»	1.049 76
Un idem idem 2.°. . . .	»	972 00
Cuatro peones á $ 291 . .	»	1.164 00
Un carrero.	»	291 00
Dos porteros á $ 291. . .	»	582 00
Un ordenanza.	»	291 00
	$	66.037 76
Descuentos del 10 y 5 %. .	»	9.575 46
	$	56.462 30

GASTOS

Gastos de instalación por una vez	$	2.500 00
Id de oficinas y almacenes	»	1.200 00
Alquileres de casa	»	3.000 00
Gastos de locomoción	»	600 00
Forraje para tres animales	»	300 00
Total	$	64.062 30

Art. 7.° Los empleados de la Junta de Administración Militar, serán nombrados por el P. E. previa prepuesta de la Junta y podrán ser separados cuando así convenga á juicio del P. E.

Art. 8.° La Junta de Administración Militar presentará al P. E. al fin de cada año una memoria explicativa de la gestión efectuada de acuerdo con los cometidos fijados en la presente ley.

Art. 9.° El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Asamblea General, en Montevideo á 28 de Junio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario del H. S.
Manuel García y Santos, Secretario de la C. de RR.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1905.

Cúmplase, expídanse los decretos respectivos, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Administración de Justicia

Juzgado Letrado del Crimen de Primer Turno

JUICIO PÚBLICO

Por mandato de el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares don José Fasistro, Ovidio María Branquet, Hilario D. Fabini y Arturo Gómez Folle y como suplentes don Santiago B. Borgues, Agustín Geille Castro, Julio F. de la Vega y Luis A. Rossi, para la audiencia del día 15 del corriente á las dos de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón González por muerte de Isabelino González.

Montevideo, Septiembre 14 de 1905.

Carlos Lade·eche, escribano público.

Turnos Judiciales

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE 1er. TURNO, SARANDÍ 122—Presidente: doctor Carlos A. Fein, miembro del tribunal Cristóbal A. Salvañach, id. id. Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO, RINCÓN 109—Juez, doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRÍMEN DE 2.° TURNO, 18 DE JULIO 405—Juez, doctor Ramón Montero Paullier.

FISCALÍA DEL CRÍMEN DE 2.° TURNO, COLONIA 215—Fiscal, doctor Jacinto D. Real.
Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE 2.° TURNO, Sarandí 120, presidente: doctor Domingo González, miembro del Tribunal, doctor Saturnino Alvárez; id. id. id. Luis Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Rincón 87, juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405, juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Sarandí 9, fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga. Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30,
Octubre 9 á 14, 23 á 28,
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO, Rincón 63—JUEZ, DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ—días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre,
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO, Rincón 52, Juez: doctor Wenceslao Regules. Días de recepción de asuntos nuevos.
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19,
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE 3ER. TURNO, Sarandí 158, Juez: doctor Francisco Capella y Pons. Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez doctor Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63, Juez: doctor Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, Rincón 52, juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 151, Juez doctor Francisco Capella y Pons. Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 23 á 28,
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17.
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7; 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30,

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 14

Trámite—Test. Valcedo Cuello de Rocha, inc. Vázquez Garat con Del Campo (12), Alvarez de Lasida con Costa y Aros. Una en juicio de desenso, cinco en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutorias—Wells con Reyes, González con suc. Souza Miraglea, dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 14

Pernas con Pernas, Picar con Souza, Espillar con Sonmer, Fouchon con Mauper, Beunza con Rabé, Vega con Costa, Gadea con Diago, Bello de Ciarlella con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Velázquez de Leleu con Liebig's, Junta Económico Administrativa con suc. Belinzon; Mouzon con Suárez, Bonifacio con Melo, criminales 4, administrativas 7.

Interlocutorias—Benvenuto de Podestá con Podestá.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR M. V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Test. Piras Worner, suc. de Carlota Coubarrere, Cleto Martínez contra la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de José Mondino, Hortensia Piñeiro, (menor), Antonio Cámera con la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de Aura Silveiro de Souza, suc. de Juan Marquese, suc. de Filomena Otonello de García, suc de Justina Hourquebre, test. de Juan Cruz Cost, suc. de Guillermo Livge y Emilia Zaz de Livge, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, Manuel Pereira (hijo) Daniel y Bautista Escilard contra Pantaleón Panario, suc. de Joaquín Rodríguez, suc. de Clara Rosas de Martínez, Francisco Guarnido, suc. de María Mars de Mérola, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juana Herminia, Clara Rodríguez, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, suc de Flora Parker, Salvador Monte con Guillermo Schapkohe.

Interlocutorias—Test. de Vicente Carriconde, suc. de Abdón Ferreira.

Definitivas—Luis Tambusco, sucesión de Tomás Enrique Bell, Joaquín C. Márquez con Pedro Echegaray.

Antenor Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO Á CARGO DEL DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Día 14

Trámite-Suc. de D. Martínez, suc. de J. Baccino, suc. de J. A. Escudero y de M. M. de Escudero, F. L. Cel Pino v otros contra F. F. Oliiatti, J. Violante contra J. J. Violante, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, A. Carassale contra la testamentaria de M. S. de Carassale, T. Azambuya por T. C. de Mandado, J. P. da R. Castillo, J. da R. Castillo y M. da R. Castillo, A. F. Mendez contra D. Cattiaha, M. Ruibal, J. Eirino y M. Saravia; M. E. S. de Serpa por su menor hijo J. B. Serpa, A. O. Calamet contra la suc. de M. B. de Espino, J. Inda cantra, A. Artola, suc. de N Farriols, suc. de A. J. G. de Viale, test. de V. M. de Natale; exhorto del señor juez de primera instancia en lo civil comercial y del crimen del partido judicial de Concordia (República Argentina), M. L. de Catera, el doctor R. Acorto contra Antolín y Barro.

Interlocutoria—Sucs. de D. Eyheragaray, incidente seguido por S. Urruty.

Ped·o Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 14

T·ámite—Test. Catalina Fernández de Durá, suc. Miguel Reboledo, suc. Josefa Ricci de Gayraud, int. Julio Arnus, Natividad Pernigotti, Franny Banchieri, Manuel Egusquiza, ofic. Juzgado de Paz de la Unión en autos Gerónimo Ferretjans con Antonio Messano, conc. Angel Casalla, Joaquín Alvarez, suc. Antonio Robledo ó Robledo (á) Laguna y otros, suc. Juan Mussio, Sociedad Unión de Obreros con Juan J. Mallo y Luis Crovetto.

Interlocutorias—Suc. Domingo Eyheregaray y Juana Urruty, suc. Eduardo Pérez, suc. Jorge Arturo Sabrum, Eulogia Vázquez de Carrera, Juan B. Delmonte de con Rosa Vivaldi de Rosello.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 14

Trámite—Dionisio Rovida con Arturo Donovaro, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal, Fédele D'Alessandro con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, los señores Conde y Varela con Pedro Lapeyre (hijo), Juan Isnardi con los señores Laterza y Gil, los señores Méndez Hnos. con Eduardo I. Miranda, oficio del Superior Tribunal, Francisco Piria con Ricardo Canfield, José Cattaneo con Juan E. Botta, Rovida con Donovaro.

Interlocutorias— Los señores Danckelman y Schrader, Jorge Ravier con los señores Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JULIO BASTOS.

Día 14

Trámite—Exhorto del señor Juez L. de lo Civil y Comercial de Buenos Aires en los autos: A. Labella con S. Lambrusquini, A. R. Dagnino con J. Diparraguerri y G. P. Garzón, S. Biguean con La Uruguaya, viuda é hijos de J. S. Aguerre con G. G. Gutiérrez, P. Arabuscal, B. Argibay, J. Spangembérg hijo con P. Piñeyrúa, A. S. Rey con A. N. de Pérez, P. Risso con La Nueva Zelandia.

S. *Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, Á CARGO DEL DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Puig P. N., N. M. Lorenzo, conc. B. Aires, M. O. Michel, J. Ingénito, D. Demita, M. Oroño con L. Rovira, T. López y Ferreira, conc. L. Sierra de del Campo, conc. R. Barros, el Fisco con Telégrafo Oriental, A. Rodríguez con L. V. de Belmon, exhorto de Canelones, suc. L. Gadea, J. Maraboto y Ca. con suc. O. Ramella de Piria, S. Pallares, O. M. Condon con A. Perratone, J. González con J. G. Fernández, J Fortuni con E. C. de Caero.

Interlocutorias—T. Gil de Ferreira con Wilson Sons y Ca., R. B. Cesio, J. García de la Quintana con M. T. Ferraz, R. Burder con M. Liste, Surraco y Ferrua con J. Pochintesta.

Definitivas—T. Baez.

Avelino Barbot, actuario.

LLEVAN VALIJA

AVISOS FIJADOS EN EL CORREO

Para Buenos Aires con trasbordo para el Uruguay, saldrá el 15 del corriente, el vapor argentino *Eolo*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m., en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente, el vapor alemán *Polynesia*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta la 1. p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 12 m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 16 del corriente, el vapor francés *Cordillere*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 12 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a. m. y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomen-

dada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 p. m.

Para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 17 del corriente, el vapor *Orita*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 16 en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 16, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta lás 5 p. m. del día 16 y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del día 16, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 p. m. del día 16 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 16.

Para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Tongariro*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hastá las 2 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orion*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del día 17 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del día 17.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lynalder	inglés	15	Amberes
Orion	brasileño	15	Río Janeiro y escs.
Arabistan	inglés	15	Nueva York
R. Grange	inglés	15	Newport
Borkum	aleman	15	Bremen y escalas
Planet Mars	inglés	15	Nueva York
Polynesia	aleman	15	Valparaiso
Cap Roca	alemán	15	Hamburgo
Clyde	inglés	15	Southampton y escs
Procida	inglés	15	Nueva York
Osiris	alemán	15	Valparaiso
Itauri	alemán	15	Valparaíso
Gloamin	ingles	16	Newport.
Hydaspes	inglés	16	Liverpool
Orita	inglés	17	Valparaiso
Palatinia	inglés	17	Nueva York
G. Adolf	sueco	17	Pensacola
Minas	italiano	17	Génova y escs.
Tongariro	inglés	19	Wellington y escs.
A. Fourichon	francés	19	Dunkerque
Tanagra	inglés	19	Nueva York
P. Yolanda	italiano	19	Génova
Minas	italiano	19	Génova
Zaanland	holandès	20	Amsterdam y escs.
D. di Génova	alemán	20	Amberes y escs.
Aquitaine	francés	22	Marsella y escs.
Orissa	inglés	23	Liverpool
Atlantique	francés	23	Burdeos y escs.
Toscana	italiano	23	Génova
Morazan	inglés	23	Amberes
Júpiter	brasileño	23	Rio Janeiro y escs.
Córdoba	alemán	23	Hamburgo
P. de Satgui	español	24	Génova y escs.
Oscar II	sueco	24	Gothenburg.
Rosarian	inglés	25	Glasgow y escs.
D. di Génova	italiano	26	Génova
Marburg	alemán	26	Bremen
Cap Frio	»	28	Hamburgo
Victoria	inglés	28	Valparaiso
Nile	»	29	Southampton y esc.
C. Princess	»	29	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

Harmonides	inglés	15	Londres y escalas
Polynesia	aleman	15	Hamburgo
Roland	alemán	15	Bremen
ReinaMargerita	italiano	15	Génova
Osiris	aleman	15	Hamburgo
Itauri	aleman	15	Hamburgo
Cordillére	francés	16	Burdeos y escalas
Bologna	italiano	17	Génova y escalas
Orita	inglés	17	Liverpool y escalas
Orion	brasileño	18	Río Janeiro
Espagne	francés	19	Marcella y escalas
Tongariro	inglés	20	Londres
Hippomenes	inglés	20	Liverpool
Savoia	italiano	21	Génova y escs.
Clyde	inglés	23	Southampton y esc
Orissa	inglés	23	Valparaiso
Herminius	inglés	24	Hara y Liverpool
Homereus	inglés	25	Liverpool
Argentino	español	25	Barcelona y escalas
Cap Roca	alemán	26	Hamburgo
Borkum	alemán	28	Bremen
Victoria	inglés	30	Liverpool
Atlantique	francés	30	Burdeos y escalas
Aquitaine	francés	30	Marsella
Toscana	italiano	30	Génova
Hesperides	inglés	31	Lisboa y Hamburgo

BOLSA DE COMERCIO

Operaciones Oficiales sobre Deudas Públicas

Septiembre, 14 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 6.580	al contado	71 70	%
9.400	para fin de Octubre	72 30	
9.400	idem idem	72 20	
14.100	idem idem	72 20	
4.700	idem idem	72 20	
9.400	idem idem	72 20	
23.500	idem idem	72 20	
4.700	para fin de mes	72 80	
9.400	idem idem	72 80	
9.400	para fin de Octubre	72 20	

Deuda Certificados de Tesorería

$ 10.000	para fin de mes	97	%

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$ 1.000	al contado	95 90	%

Banco Hipotecario del Uruguay

200	acciones para fin de mes	25 10	c/u
500	idem idem	25 10	

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de Octubre	72 20	%
23.500	idem idem	72 20	
9.400	idem idem	72 20	
14.100	idem idem	72 20	
23.500	idem idem	72 20	
4.700	para fin de mes	71 80	
4.700	para fin de Octubre	72 20	
14.100	idem idem	72 20	
2.350	al contado	71 80	
18.800	para fin de Octubre	72 20	
23.500	idem idem	72 20	
9.400	idem idem	72 20	
9.400	para fin de mes	71 80	
4.700	para fin de Octubre	72 30	
4.700	para fin de mes	71 80	
6.580	idem idem	71 80	
9.400	para fin de Octubre	72 20	
9.400	para fin de mes	71 80	
23.500	para fin de Octubre	72 20	
23.500	idem idem	72 20	

Deuda Certificados de Tesorería

$ 2.000	para mañana	97	%

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para mañana	98 50	%

Banco Hipotecario del Uruguay

100	acciones para fin Octubre	25 10	c/u
100	idem idem	25 10	
100	acciones para fin de mes	25	
100	acciones para fin Octubre	25 20	
200	acciones para mañana	25	
100	idem idem	25	
100	acciones para fin de mes	25 10	
300	acciones para fin Octubre	25 30	
100	idem idem	25 30	
100	idem idem	25 30	
100	idem idem	25 30	
100	idem idem	25 30	
300	acciones para fin Nbre	25 30	

Contaduría de la D. G. de Instrucción Primaria

Estado demostrativo del movimiento de los dineros de I. Primaria, habido en las Tesorerías de toda la República durante el mes de Junio de 1905.

CARGO

A Saldo—Que pasa Mayo (Ejercicio económico 9004-905)			
En la Tesorería G. de I. Primaria		$ 3.016 60	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 3.658 94	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 19.999 69		
En plata	» 7.380 10		
En oro (utilidades del níquel para reparaciones	» 3.871 84	» 31.251 63	$ 37.927 17
A Superior Gobierno—Recibido de la Tesorería General del Estado por cuenta del Presupuesto de Abril ppdo			» 17.933 00
A Impuesto de H. y Donaciones—Recibido de la Dirección G. de I. Directos		» 4.080 01	
Recibido por el mismo concepto de las Administraciones departamentales de Rentas		» 14.771 84	» 18.851 85
A Impuesto Urbano de I. Pública—Lo percibido por este concepto			» 7.001 60
A Impuesto Rural de I. Pública—Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			» 18 00
A Impuesto de Abasto—Recibido por este concepto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 9 847 63
A Patentes de Perros—Recibido de la Dirección G. de I. Directos		» 88 00	
Recibido de las Administraciones D. de Rentas		» 1.089 21	» 1.177 21
A Provento de Multas—Recibido por este concepto de la Administración Departamental de Rentas de Canelones		$ 25 00	
Recibido del Juzgado Letrado de Flores		» 96 00	
Recibido de la Jefatura Política de Canelones la multa impuesta á un abastecedor, por no estar munido de matrícula		» 20 00	» 141 00
A Impuesto de Piedra y arena—Recibido por este concepto de la Dirección General de Aduanas:			
Colonia, saldo de Mayo		$ 1.872 06	
Id á cuenta de Junio		» 1.200 00	
Río Negro		» 2 00	» 3.074 06
A Descuento de 4 %—El efectuado por la Tesorería sobre los presupuestos abonados en este mes			» 1.909 93
A Reintegro de 3, 4 y 6 %—El efectuado por la Tesorería General sobre los presupuestos que se pagaron en este mes			» 61 45
A Diferencias de sueldos—Las descontadas en este mes			» 9 27
A Montepío Civil—El efectuado sobre los presupuestos abonados en este mes			» 59 72
A Impuesto de 1 %—El efectuado en este mes		$ 604 48	
Menos el deducido por la Tesorería General del Estado		» 179 33	» 425 11
A Devoluciones—Vertido en la Caja de la Tesorería de Artigas el importe del saldo no invertido para construcción del edificio-escuela núm. 14 del Pintado, cuyo costo de $ 300 fué presupuestado en Junio de 1902			» 213 00
A intereses—Importe de los liquidados en favor de la Dirección G. de I. Primaria en el segundo trimestre de 1905			» 31 68
			$ 98.681 62

DATA

Por útiles, textos y menaje—Pagado por ese concepto, según comprobantes			$ 22 40
Por fletes y embalaje—Pagado por ese concepto, según comprobantes			» 18 87
Por Comisión N. de Caridad—Entregado á dicha por impuesto de 1 por ciento, según comprobantes			» 143 00
Por impuesto urbano de I. Pública—Abonado por la administración respectiva, por gastos de recaudación, según comprobantes			» 280 05
Por impuesto de piedra y arena—Importe de los comprobantes entregados por la Dirección G. de Aduana, por derechos de giros			» 16 50
Por Caja Civil de Jubilaciones—Entregado por concepto de Monte Pío			» 58 70
Por Caja Escolar de Jubilaciones—Entregado á dicha lo siguiente:			
Por descuento de 4 %		$ 2.656 90	
Por Reintegro de 3, 4 y 6 %		" 89 05	
Por Diferencia de sueldos		" 25 40	
Por 5 % de Impuesto de Herencias		» 1.945 35	» 4.716.70
Por Presupuestos de Capital—Pagado por la Tesorería General de I. Primaria, los siguientes presupuestos:			
Dirección General de I. Primaria . . . Abril		$ 4.353 90	
Oficina del I. Urbano . . . »		» 231 14	
Instituto N. de Varones . . . »		» 1.276 32	
Id id de Señoritas . . . »		» 1.279 00	
Escuela de Aplicación de Varones . . . »		» 639 17	
Id de » de Señoritas . . . »		» 523 10	
Personal Enseñante . . . »		» 13.674 80	
Alquileres de casas (á cuenta) . . . »		» 5.519 00	
Id id id de Marzo . . . »		» 333 50	» 27.830 02
Por Presupuestos de campaña—Pagado por las Tesorerías Departamentales respectivas, los siguientes presupuestos, segun comprobantes:			
Canelones por Abril ppdo.		$ 3.602 95	
San José » » »		» 1.673 63	
Flores » » »		» 1.242 39	
Florida » » »		» 1.535 64	
Durazno » » »		» 1.303 05	
Minas » » »		» 1.372 32	
Maldonado » » »		» 1.338 59	
Rocha » » »		» 1.760 99	
Cerro Largo » » »		» 2.517 01	
Treinta y Tres » » »		» 1.654 06	
Tacuarembó » » »		» 1.404 61	
Rivera » » »		» 1.725 47	
Salto » » »		» 2.010 29	
Artigas » » »		» 1.500 41	
Paysandú » » »		» 2.012 47	
Río Negro » » »		» 1.251 38	
Soriano » » »		» 2.247 25	
Colonia » » »		» 2.044 58	» 32.197 00
Por Saldo—Que pasa á Julio (Ejercicio económico 1904-1905):			
En la Tesorería General de I Primaria		$ 2.990 52	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 4.588 85	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 13.348 00		
En plata	» 8.595 11		
En oro (utilidades del níquel para reparaciones)	» 3 875 65	» 25.818 76	» 33.398 17
			$ 98.681 67

S. E. ú O.

Montevideo, Junio 30 de 1905.

Ricardo César Roldós, Tesorero — *Héctor Suppici*, Contador — V.° B.° *Pérez*

Avisos Oficiales

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveduría de alfalfa, maíz y afrecho para el mes de Octubre. Cada artículo por separado y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado el día 18 del corriente á las 10 a.m., en el despacho del señor Oficial 1.o, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.

Montevideo, Septiembre 13 de 1905.

P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

32-S14v18S.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *quince mil pesos oro* ($ 15.000.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja; y presentarse en dicha oficina, calle Andes 310, el viernes 15 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran; reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas ó parte de ellas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1905.

31-S.13vS.15 *La Secretaría.*

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en ésta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1-S.13v.O.15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, apoderado de los señores R. y J. Carlisle y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos y preparaciones alimenticias para animales y cuya marca consiste en la denominación «Molascuit» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 6 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2-v.

Secretaría General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección llámase á *propuesta* para la adquisición de los materiales telegráficos destinados á la construcción de la línea á Puerto del Sauce que se detallan en la nómina que conjuntamente con el pliego de condiciones respectivo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 9 y media a. m. á 5 p. m.—Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley cerradas y lacradas el día 15 del corriente y serán abiertas el mismo día á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*La Secretaría.* 3-13v15.S.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstrucción de la red telefónica policial del departamento de Treinta y Tres: 2.600 buzones de hierro para empalmes, 22.500 kilógramos de hierro galvanizado de 3 m/m. de diámetro, 4.550 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas, 4.500 aisladores de vidrio, 60 marcos para porteras, 120 visagras con sus tornillos, tres conmutadores, uno de diez líneas dobles, 1000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 Isladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 muflos y 4 receptores telefónicos.—Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.—Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y cerradas y lacradas, el día 22 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

4-13v22.S. *La Secretaría.*

Comisión del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nación José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, que funciona en el local de la Junta Económico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios. 8-15.S.p.

Comisión del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestión administrativa de esta Comisión desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comisión.* 10-13-S.v

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la proveduría de la mesa de empleados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yi altos de la Cárcel P. y Correccional.—Las propuestas se abrirán el 18 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no conviniese á los intereses que administra.—Montevideo, 8 de Setiembre de 1905.—*El Secretario.* 7-13.S.v.18.S.

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para la provisión de un cargo de Médico Interno del Manicomio Nacional:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer un cargo de Médico interno del Manicomio Nacional de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 27 de Setiembre del corriente año, sus respectivas solicitudes extendidas en el sellado correspondiente y acompañados de los documentos que acrediten: 1.° Que son ciudadanos naturales ó legales. 2.° Que poseen títulos profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.—Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Mayo 27 de 1905.—*La Dirección.*

8-13v27S.

Oficina de Crédito Público

Empréstito Extraordinario de 1897

1.ª Serie

33.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 2 % anual 8/ $ 4:000.000.......	$	20.000.00
Intereses de 6 % 8/ $ 1:290.100 amortizados........	»	19.351.50
	$	39.351.50
Sald o del servicio anterior............	»	28.89
	$	39.083.39

El 15 del corriente á las 2 p.m., tendrá lugar la *apertura de propuestas para la amortización de títulos* enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—1.a Série—hasta la cantidad de *treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos y 39 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se *previene que es obligatoria la asistencia de los* proponentes al acto de la apertura de las propuestas y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y *centésimos.*

Montevideo, Setiembre 11 de 1905.

5-13v15. *Miguel V. Martinez.*—Director.

2.ª Serie

27.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 2 % anual 8/ $ 2:508.629,74 emitidos..............	$	12.543.14
Intereses de 6 % 8/ $ 509.900 amortizados	»	7.648.50
	$	20.191.64
Saldo del servizio anterior.........	»	8.82
	$	20.200.46

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la *apertura de propuestas para la amortización de títulos* enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—2.ª Serie—hasta la cantidad de *veinte mil doscientos pesos y 46 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

Miguel V. Martinez, Director.

6-13v16.

Avisos Judiciales

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. *Martinez y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo* 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á doña Eulalia de Abreu, don Manuel Silveira, don Manuel Diaz, don Juan Fonseca y á la sucesión de don Moisés Barboza, que en los autos seguidos por don Tomás García Zúñiga contra la sucesión de don Joaquín Brun da Silveira y otros, por reivindicación.—Incidente por separado, se ha dictado la siguiente resolución:—Montevideo, Septiembre 2 de 1905.—Vistos en primera instancia este juicio seguido por don Tomás García de Zúñiga y el doctor Angel Floro Costa contra varios ocupantes de campos en el Departamento del Salto, por reivindicación:—Resultando que en el escrito de demanda, testimoniado de fs. 1 á fs. 5 se alega:—1.° Que según las constancias de este juicio, con fecha veinte y uno de Octubre de 1892, instauraron demanda contra diversos poseedores de los campos de la sucesión del general García Zúñiga, sitos entre los ríos Arapey Chico, Arapey Grande, Arenruguá y Cuchilla de Curumbé ó Haedo.—2.° Que los justificativos de sus derechos los ofrecen donde se encuentra su original—la división testamentaria de los campos.—3.° Que en mérito de esa demanda, casi la mayor parte de los demandados comparecieron por sí ó por apoderado especial; y después de algunas tramitaciones, optaron por someter propuestas de transación.—4.° Que por diversas circunstancias quedaron pendientes las gestiones iniciadas con otros ocupantes que eludieron la citación de emplazamiento, ya también por falta de datos para conocer los nombres de los nuevos ocupantes de esta zona, y las áreas detentadas; que hoy debido á la perseverancia con que algunos interesados han reunido los datos necesarios, están en condiciones de continuar las acciones intentadas contra el resto de los ocupantes que ni han comparecido ni pudieron ser emplazados, y al efecto, fundados en los mismos conceptos expuestos en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del escrito de fs. 5 que dan por reproducidas, instauraformal demanda reivindicatoria contra los detentadores, cuyos nombres de personas y áreas determinan.—Resultando que por el escrito testimoniado de fs. 9 á fs. 12, se hizo extensiva la demanda á otros ocupantes, cuyos nombres y áreas se determinan igualmente, y se pidió se reiterasen los oficios librados á los Jueces de Paz de la 6.ª y 7.ª sección del Departamento del Salto para notificación de la demanda y citación de emplazamiento á todos los demandados. Resultando que librados los oficios, testimoniados á fs. 13, el señor Juez de Paz de la 6.ª sección acusa recibo, manifestando haber ya notificado á Felisberto Javier, María Severo da Trinidade, Serafín I. dos Santos y Galván dos Santos, y prometiendo terminar las diligencias de notificación para antes del 30 de Diciembre (testimonio de fs. 13 á fs. 13 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección, contestando á los oficios recibidos, dice haber notificado á varios de los ocupantes, cuyos nombres expresa, y que notificará á los restantes tan pronto le sea posible (testimonio de f. 15 vuelta á f. 16). Resultando que la parte actora, en virtud de lo afirmado por los Jueces de Paz nombrados y de haber corrido el término del emplazamiento sin que los notificados compareciesen, les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda, notificando por edictos la rebeldía, á lo que se proveyó de conformidad, en caso de ser cierto (testimonio de f. 16 vuelta á f. 17 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección devolvió el despacho en el cual constan las diligencias de notificación efectuadas y las posteriormente hechas á otros ocupantes, expresando no serle posible continuarlas por estar la sección invadida por fuerzas revolucionarias (testimonio de f. 26 á f. 35). Resultando que la parte actora, en virtud de estar vencido el término del emplazamiento sin que ninguno de los notificados á que se refiere el resultando anterior, hubiera comparecido les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda y por un otrosí solicitó se formase pieza por separado, para no involucrar juicios que están en distinto estado, á lo que se proveyó de conformidad (testimonio de f. 36 á f. 37). Resultando que notificada la rebeldía según lo acreditan los diarios de f.41 á f.44, y abierta la causa á prueba por el auto de f. 47 vuelta produjo la parte actora lo que expresa el escrito de f.150. Resultando que el testimonio corriente de f. 417 á f. 460 del expediente seguido contra Brum da Silveira y otros, que se ha ofrecido como prueba, constan los siguientes hechos:—1.° Que en el año 1805, don Francisco Javier de Viana, comandante general de la campaña Oriental del Río de la Plata concedió á don Bartolomé Mena, en virtud de facultades que tenía del virrey, el terreno comprendido entre los arroyos Arerunguá por el Sur, el Arapey Chico por el Norte y por el Este la Cuchilla de Corumbé, con la obligación de satisfacer lo que resultara en justa mesura y tasación, sirviéndose el documento de concesión de títulos en forma que quedaría irrevocable, aprobada que fuera esa merced por el Virrey.—2.° Que se practicó la mensura y tasación (f. 422 vta. a f. 424).—3.° Que el donatario Mena ocurrió al gobernador Vigodet, solicitando se tuviera como módica compensación el importe de su sueldo de capitán que se le estaba debiendo (fs. 424 vta. á fs. 425 vta.)—4.° Que previa vista del Fiscal el gobernador Vigodet en 28 de Enero de 1801, proveyó de conformidad con la petición de Mena, mandando que el valor de los campos se pagase con el importe de la liquidación practicada de los sueldos debidos á éste y haciéndole donación del resto en mérito de sus servicios, sirviéndole tal decreto de complemento al título de propiedad (fs. 425 v. á fs. 427).—5.° Que en 17 de Febrero de 1812 don Bartolomé Mena hizo por documento privado traspaso de los campos al general *don Tomás García de Zúñiga (fs. 440 á 441)*; y *6.° Que* en fecha 24 de Julio de 1888, los herederos del general *García de Zúñiga representados por don Adrián La*rramendi y los doctores Angel Floro Costa y Conrado Puyol, se dividieron los campos referidos, correspondiendo al co-heredero don Tomás García de Zúñiga la parte al Norte del Río Arapey Grande, compuesta de *156 leguas cuadradas (fs. 453).—Resultando que según* el documento de fs. 289, el doctor Conrado Puyol, cesionario del 50 % de los derechos de don Tomás García de Zúñiga, los cedió á don Angel Floro Costa; y Considerando que los actores han justificado con los documentos relacionados en los últimos *Resultandos,* ser los propietarios actuales del terreno que reivindican.—Considerando que los demandados no han opuesto ninguna clase de excepción que desvirtúe la fuerza probatoria que resulta de esos documentos.—Considerando que los demandados cuya nómina figura en los escritos testimoniados de f. 1 á fs. 15 y de fs. 9 a fs. 12, sólo fueron citados de emplazamiento aquellos á que se refieren las diligencias cuyo testimonio luce de fs. 26 á 34 vta., siendo por consiguiente los únicos con quienes en virtud de la citación judicial, se ha seguido el juicio. — Por estos fundamentos, y considerando lo dispuesto por los artículos 651, 654, 663 y 669 del Código Civil y 847 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando, fallo; condenando á los demandados á que se refiere el último *Considerando,* á restituir á los actores los terrenos que ocupan dentro de los límites fijados en la demanda, en el término de treinta días, con los frutos percibidos desde la fecha de la contestación *ficta* de la misma, siendo á su cargo las costas causadas. Ejecutoriada, archívese.—*Miguel V. Martínez.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.—Montevideo, Septiembre 11 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

33-S14v29S.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frentes á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año;

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 300.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes;

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposicion.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* director: *Augusto Ximeno,* secretario.

12-12S.v-31-M.1906

Se avisa á los propietarios de la capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio del corriente año, que deberán presentar á esta Dirección antes del día 30 del mes actual la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos,, y nombre del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—Montevideo, Setiembre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario.

13-S.13v.30-S.

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° *Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por* la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, *sin cuya constancia* queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del *artículo anterior* comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos *los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.*

Art. 7.° Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—Horacio Acosta y Lara, Augusto Ximeno.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. Vidiella.—F, Saenz, oficial 1.°. 14-S.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Gianetto Hnos. propietarios del sepulcro número 56 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Ana Sanguinetti de Garibaldi, una párvula hija de Amalia V. de Rossi Luis Pozzo, Sofía Baffico y de los de Angela Russi de Terrille; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso *contrario, se depositarán en el Osario General,* así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 17 de 1905.—*La Dirección.* 15-S.13v.17-S.

Los señores Rossi, Miramonte y Ca., se han presentado á esta Dirección, solicitando permiso para extraer del nicho núm. 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dichos señores, los restos de Leopoldo Vázquez, Juana R. Castillo de Thomas, Florisbela Morera, Rufina González, Catalina Farías de Mesa, Pablo Santanier y los de Matilde Cavia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 8 de 1905.—*La Dirección.* 16-S.13v.8-O.

Don Ernesto Petit, por la sucesión Pedro *Barrère,* propietaria del nicho del 2.° cuerpo núm. 621 se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer los restos de María Minabarría, *Francisco* Alonso y Gumersinda Silveira. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 29 de 1905.—*La Dirección.* 23-S.13v29.N.

Habiendo solicitado doña Francisca S. de San Miguel, propietaria del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central núm. 151, extraer los restos de Emilia Menchaca, Camilo Vego, Rosa Valiñas y los de Abelardo B. Matos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á *otro* local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el *término señalado.*—Montevideo, Agosto 3 de 1905. La Dirección.

24-S.12v5.N.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 18......	Paso de Zabala—Flores	M.	21 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.º	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.º	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.º	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.ª	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	15 de Set'bre de 1905
1.º	2.º grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	2.º grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.º	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1905
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Direccion General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-S.13-v *El Secretario General.*

Francisco Perazzo, Manuel Semino, Luisa Callero y Angel Callero, propietarios del nicho numero 70 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Dirección solicitando permiso para extraer del mencionado nicho los restos de Victoria Bazzana de Premoli, Natalia Seba, Pedro Jany, Miguel Daorto, Enrique Caña, Rosa, María, Teresa, Celia, Santiago Podestá, Nicolás Orcellieri, Carlos Granero, Francisco Carabei, Félix Santa María, Victoria Ghio, Pedro Ghio, Juan Sija, Francisca Raquieri, María Bertoine, de Tambuzo, Fortunato Rabola, Carolina Zunino, y los de Victoria Premoli: se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro lugar, en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalaño.—Montevideo, Agosto 3 de 1905.—La Dirección.

17-S.13v-3-N.

Habiendo solicitado don Antonio Gilbao, extraer de nicho núm. 668 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña María Ros de Gilbao, los restos de Francisco Bilbao, Rosa Martínez, José Uriarte, Andrea S. de Pedreyra, Benicio Esquivel, Aurelia Barros y los de María Gerbau, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—*La Dirección.*

18-S.13v9-N.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Sub Receptorias del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—En esta disposicion están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de términolos primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario general.—Montevideo, Agosto 19 de 1905.—*La Dirección.*

19-S.13.v19N.

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho núm. 21 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección.*

20-S.13-v12-O.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Dirección.*

21-S.13v13-O.

Debiendo ser extraídos de los nichos señalados con los números 458, 1049, 1053 y 1057 del Cementerio del Buceo de propiedad municipal, los restos de Isabel Seguí, María Crespo, Margarita Guerra, Ramón Arias, María de Olivera, Francisco Montero, Enrique Carleo, Mario Suggi, José María Arrascaeta, Pascual Esparlate, Josefa M. T. de Viñas, Manuel Almeida, Carmen Delema, Domingo Barreiro y los de Leon Rodriguez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 26 de 1905.—La Dirección.

22-S.13v26.O.

Comisión Auxiliar de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

De acuerdo con la resolución de la Honorable Junta, se intima por segunda y última vez á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuación Agraciada, comprendidos desde el Arroyo Miguelete, hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de dos meses á contar desde la fecha, procedan á construir veredas enlosadas.

Desde la citada calle General Tajes hasta el Camino del Cerro, sólo será obligatoria la nivelación y arreglo con balastro ú otro material de reducido costo y duradero, de las veredas que dan frente á la Continuación Agraciada.

Vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de aplicar multas cuantas veces sea necesario hasta el cumplimiento de lo dispuesto.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya enlosadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.—La Secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 a 11 a. m. excepto los jueves y días festivos.—Julio 10 de 1905.—*La Comisión.* 25-S.13v30.S.

PASO DEL MOLINO

Habiéndose presentado ante esta Comisión un número importante de propietarios de la calle Agraciada, manifestando que no obstante su firme propósito de dar cumplimiento inmediato á la ordenanza de 27 de Junio último, sobre construcción de veredas, no les ha sido posible efectuarla, á causa de la huelga de albañiles y de los operarios de las fábricas de baldosas, se ha resuelto acordar una prórroga hasta el 30 de Setiembre corriente, vencido cuyo plazo se harán efectivas las multas dispuestas á los propietarios remisos.—Paso del Molino, Setiembre 3 de 1905.—P. A.—*Pedro L. Ferreyra,* Secretario. 26-S.13v30.S.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, suficientemente autorizada por la ley sancionada con fecha 8 de Julio ppdo. llama á licitación para adoquinar un lote de diez cuadras en la ciudad, comprendido entre las siguientes calles: 18 de Julio desde Asamblea á Entre Ríos inclusive, 8 de Octubre desde Asamblea á Misiones inclusive, y Comercio entre 18 de Julio y 8 de Octubre, cuya pavimentación se practicará con extricta sujeccion al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra á disposición de los interesados en las oficinas de la administración de este diario, así como otra copia de la ley ya citada.—De acuerdo con el artículo 29 del citado pliego de condiciones, los proponentes presentarán dos propuestas: en la primera se indicará claramente el precio por el cual se compromete a construir el metro cuadrado de adoquinado, incluso el cordon que coloque en las veredas, y la segunda establecerá el precio por millar de adoquines en las canteres de Guayabos y el precio de los mismos en el sitio de colocación, así como también el precio por metro lineal de cordon, teniendo en cuenta para el efecto el flete de $ 0.88 centésimos por los mil kilógramos de piedra que cobrará la empresa del Ferrocarril Midland desde Guayabos á la estación Paysandú, que irá incluido en el precio que presente el proponente.—El contratista extraerá la piedra necesaria para los adoquines á construirse en las canteras ya citadas de Guayabos, siendo ésta por cuenta de la Junta Económico-Administrativa. — Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en el sellado de ley hasta el veinte de Septiembre próximo venidero á las tres de la tarde, día y hora en que serán abiertas en los salones de la Junta E. Administrativa de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Agosto de 1905.—*F. Miani,* presidente; *B. C. Pradines,* secretario. 27-S.13v20.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Díaz Antonio
Dodé Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia Torterolo
Del Campo Alejandro

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fagét Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquín F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
González de Iglesias María
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) José
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cía. Eugenio
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodríguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martín
Luis Rivas
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Agosto 4 de 1905

V.º B.º—Zas. 30-S.13.v. *Emilio R. Vidal.*

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-S.13-v-10-N.

Junta E. A. del departamento de Rocha

LICITACIÓN PARA LA LUZ ELÉCTRICA

Llámase á propuestas para la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden examinar en la Oficina de esta Corporación, en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, en Montevideo, o en el Consulado General de la República, en Buenos Aires.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Junta, bajo sobre y en el sellado que corresponde, antes del 15 de Setiembre próximo, en cuya fecha, á las 2 p. m., serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran.—Rocha, Julio de 1905.—*Julio E. Bonnet,* presidente; *Cirilo V. Poisó,* secretario. 28-S.13v15.S.